



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 041

19 DE MAYO DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATAción DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ASAMBLEÍSTA TRAJANO ANDRADE.
VI	CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL OFICIO NÚMERO T.3209-SGJ-09-133 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
VII	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.
VIII	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
IX	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA EL PAGO MENSUAL DEL FONDO DE RESERVA Y RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA POR PARTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 041

DEL ESTADO.

- X** HOMENAJE AL LICENCIADO PEDRO ANTONIO SAAD, EN EL CENTENARIO DE SU NACIMIENTO.

- XI** CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 041

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura del Orden del Día. -----	1
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Palacios Rosario. -----	4
	Alcívar Jaime Eduardo. -----	6
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	8
V	Conocimiento y Resolución sobre la renuncia presentada por el asambleísta Trajano Andrade. -----	8
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Viteri Leonardo. -----	9
	Andino Mauro. -----	10
	Transcripción del texto de Resolución sobre la renuncia presentada por el asambleísta Trajano Andrade. -----	11
	Votación de la renuncia.-----	11
VI	Conocimiento y Resolución sobre el oficio número T.3209-SGJ-09-133 de la Presidencia de la República. -----	13
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Roldós León. -----	15,19

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 041

	Andino Mauro. -----	15
	Escala Jorge. -----	16,23
	Logroño Julio. -----	20
	Rodríguez César. -----	23
	Escala Jorge. -----	23
	Esteves Rafael. -----	24
VII	Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. -----	26
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Salazar Fernando. -----	32,45
	Hernández Luis. -----	32
	Palacios Rosario. -----	35
	Viteri Leonardo. -----	35
	Carrión María José. -----	36
	Esteves Rafael. -----	37,43
	Vargas Wladimir. -----	39
	Gómez Héctor. -----	40
	Roldós León. -----	41,44
	Salazar Fernando. -----	45
	Transcripción del texto del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. -----	45
	Votación del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. -----	48
VIII	Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional. -----	48
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Salazar Fernando. -----	54
	Roldós León. -----	55
	Esteves Rafael. -----	56

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 041

	Transcripción del texto del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional. -----	57
	Votación del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional. -----	59
IX	Segundo debate del proyecto de Ley para el pago mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado. ----	60
	Intervenciones de los assembleístas:	
	Amores Betty. -----	63,77,105
	Hernández Luis. -----	67
	Buenaño Aminta. -----	70
	Esteves Rafael. -----	74,101
	Ruiz Wilfrido. -----	79,103
	Arboleda Amanda. -----	82
	Logroño Julio. -----	85
	Hernández Virgilio. -----	88
	Roldós León. -----	93
	Darquea Gustavo. -----	95
	Escala Jorge. -----	97
	Transcripción del texto del proyecto de Ley para el pago mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado. -----	109
	Votación del proyecto de Ley para el pago mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado. ----	113
	Ruiz Jaime. -----	113
X	Homenaje al licenciado Pedro Antonio Saad, en el Centenario de su nacimiento. -----	114



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 041

Intervención del asambleísta:

	Alcívar Eduardo. -----	115
	Transcripción del texto del Acuerdo. -----	116
	Votación del Acuerdo.-----	117
XI	Clausura de la sesión. -----	118

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas veintisiete minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Buenos días, señores asambleístas. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se va a registrar la presencia de los señores asambleístas con quienes se daría inicio a esta sesión. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas que se encuentran en el salón. Señor Presidente, si tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Infórmenos sobre el Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

conformidad con el artículo 11, numeral 2, del Mandato Constituyente número 23, se convoca a las y los asambleístas a la sesión No. 41 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el martes 19 de mayo del 2009, a las 9 horas, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el asambleísta Trajano Andrade; 3. Conocimiento y resolución sobre el oficio número T-3209-SGJ-09-133, de la Presidencia de la República; 4. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; 5. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional; y, 6. Segundo debate del proyecto de Ley para el pago mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado”. Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Tenemos dos solicitudes de cambio del Orden del Día. Dice lo siguiente, señor Presidente: “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. De nuestra consideración: Ante del desconocimiento de la Comisión de Administración Legislativa de la competencia de nuestra Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, para analizar, debatir y elaborar el primero y segundo informe para el debate en el Pleno del proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos a usted muy comedidamente incluir en el Orden del Día de la sesión, la discusión y aprobación del proyecto de Resolución, en el que exhortamos al Consejo de Administración Legislativa-CAL, el respeto al ámbito de funcionamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

y competencia de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública para el tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa, previa aprobación en el Pleno. Por la favorable atención, anticipamos nuestro agradecimiento”. La comunicación esta firmada por la doctora Rosario Palacios Torres, Presidenta de la Comisión, encargada. Está acompañada por la firma del doctor Rafael Esteves, el licenciado Jaime Eduardo Alcivar y el profesor Jorge Escala, señor Presidente. Existe otra solicitud adicional. La otra solicitud de cambio de Orden de Día, dice lo siguiente: “Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, Asamblea Nacional. Presente. Señor Presidente: Al cumplirse el próximo 19 de mayo, el centenario de nacimiento del ilustre ciudadano Pedro Antonio Saad, destacada personalidad ecuatoriana que participó en el movimiento obrero clasista de nuestro país. Desde muy joven se ocupó de los problemas políticos, económicos y sociales. Además, se dedicó a la organización de los trabajadores y participó como fundador y primer Presidente de la Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE). Su lucha fue incansable y así llega al Congreso Nacional el 9 de junio de 1944, en el cual participa de manera preponderante en la redacción de la Constitución de 1945, junto a los doctores Carlos Cueva Tamariz y Manuel Elicio Flor, a la vez que honró al Parlamento ecuatoriano como Legislador y Senador Funcional por los trabajadores. Considero que es obligación del Estado y sus Instituciones reconocer los méritos de los ecuatorianos que se han dedicado a la vida política, social y cultural, así como a la actividad parlamentaria junto a la lucha por los derechos de los trabajadores, por lo tanto es ineludible que la Asamblea Nacional rinda justo homenaje póstumo que se merece este ilustre ecuatoriano,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

por este motivo solicito que en la sesión del Pleno número 41, prevista para el día martes 19 de mayo, se cambie y se incluya un punto en el Orden del Día que contenga el acuerdo de justo homenaje y de reconocimiento al licenciado Pedro Antonio Saad. Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima". La comunicación y la solicitud están firmadas, por el asambleísta Jaime Eduardo Alcívar, y se encuentra respaldado por cinco asambleístas adicionalmente, cumpliendo lo dispuesto por el Mandato Constituyente 23, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a procesar las solicitudes de modificaciones del Orden del Día. Tiene tres minutos la palabra la doctora Rosario Palacios.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente. El día de ayer en reunión tenida en la Mesa Número 6, se ubicó como primer punto del Orden del Día, a pedido de los asistentes, que se analice porqué razón después de haber pedido a través de nuestro Presidente hacia la autoridad de la Asamblea, que se nos envíe la Ley que regula la Función Legislativa, no se nos había dado y no habíamos tenido ninguna respuesta. El compañero Presidente, por razones de circunstancias particulares no asistió, por tanto, nos quedamos sin esa respuesta; sin embargo, tratamos de localizarlo vía telefónica y él finalmente conversó con el compañero Escala, y le explicó sus razones. Sin embargo, se puso al análisis de la Mesa, se dio paso a ese análisis y quiénes estábamos presentes convenimos en que había una marginación a la Mesa, en razón de que si bien esta temática, este tipo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

de ley no constaba en ninguna de las Mesas en la estructuración que se hizo de las mismas; sin embargo, habiendo solicitado en algunas ocasiones a través de nuestro Presidente, no habíamos nosotros tenido respuesta, y más aún que nos informamos públicamente que pasó a otra Mesa. Mesas que generalmente han venido teniendo un trabajo mucho más voluminoso que el nuestro, y que además, se corría el riesgo que esté una persona del CAL, y que las personas que elaboraron la ley estén también en esa Comisión. Entonces, lo que queríamos nosotros es participar directamente en esa Mesa. Los análisis se dieron en torno a aquello y al no haber tenido una respuesta al respecto. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, active el sistema de votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se somete a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por la doctora Rosario Palacios Torres. Cincuenta y nueve asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y tres votos afirmativos, diecisiete negativos, cuatro blancos, cinco abstenciones. No ha sido aceptada la solicitud de cambio de Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Jaime Eduardo Alcívar, tres minutos.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR JAIME EDUARDO. Muchas gracias, compañero Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Un honor para mí y un gran compromiso con las instituciones y con las organizaciones que han constituido el Comité Nacional para celebrar el Centenario del nacimiento de quien fuera ilustre ciudadano Pedro Antonio Saad Niyain, quien contribuyó muchísimo a la política ecuatoriana, a la defensa de los trabajadores, de sus derechos, de sus causas. Que ennobleció el pensamiento socialista, que participó activamente desde muy joven en las luchas estudiantiles, en las luchas populares de nuestro país. Y que ya, en la década de los cuarenta, contra la dictadura que se había establecido en el país, junto con los partidos ecuatorianos se conformó la Alianza Democrática, y fueron también quienes participaron y protagonizaron la Revolución del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en lucha contra lo que en ese momento era incursión del fascismo en el mundo y consecuentemente, también en nuestro país. Pero, también destacar que Pedro Saad no solamente que fue valioso Parlamentario, participó de la Asamblea Constituyente de mil novecientos cuarenta y cuatro, mil novecientos cuarenta y cinco, y junto con destacados asambleístas como el caso del doctor Carlos Cueva Tamariz, eminente socialista, y aún de las filas conservadoras el doctor Manuel Elisio Flor, fueron parte de la Comisión de redacción de esa Constitución que es parte de la historia constitucional del país. Por otra parte, también Pedro Saad, fue el primer Presidente y fundador de la Confederación de Trabajadores del Ecuador y de la Confederación de Trabajadores de América Latina, fue varias veces parlamentario y Senador Funcional por los Trabajadores del Litoral. Podríamos hablar mucho acerca de la brillante trayectoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

de Pedro Antonio Saad pero, sobre todo, establecer como fue un hombre de pensamiento, de acción y de lucha por la liberación social y nacional, y también, por lo que decía hace unos momentos, por los derechos de los trabajadores. Es menester también señalar que si Pedro Saad estuviera también en estos momentos entre nosotros, si estuviera en vida, mucho hubiera contribuido también al desarrollo de esta nueva Constitución, mucho de cuyos postulados se mantienen vigentes, están intactos y han sido recogidos por esta Carta Política que está en vigencia. Destacar como ilustre al ciudadano Pedro Antonio Saad, en el centenario de su nacimiento, es menester que las instituciones, que los poderes del Estado reconozcan la valía de quienes han actuado en la política ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR JAIME EDUARDO. ...en la sociedad, en la cultura, y esa es la propuesta concreta, señor Presidente, de que se rinda homenaje a quien fuera pues, distinguido Parlamentario, maestro de juventudes y, sobre todo, defensor de la clase menesterosa, de los trabajadores, un tribuno de la plebe en pocas palabras, que creo encontrará eco y respuesta en los compañeros y compañeras asambleístas. Muchas gracias compañero Presidente, muchas gracias asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, vamos a votar sobre la propuesta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentre insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada de cambio del Orden del Día por el asambleísta Eduardo Alcívar, para rendir homenaje póstumo a Pedro Antonio Saad. Sesenta y dos asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas voten por favor. Presente los resultados. Cincuenta y un votos afirmativos, cero negativos, seis blancos, cinco abstenciones. Ha sido aceptado el cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el asambleísta Trajano Andrade". Señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

Presidente, se ha repartido la renuncia que procedo a dar lectura. "Señor Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: De conformidad con el artículo 39, numeral 1, del Mandato Constituyente número 23, presento mi renuncia irrevocable como Asambleísta de la provincia de Manabí ante la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Aprovecho la oportunidad para expresar a usted y a todos los que integran el Poder Legislativo de Transición, mi deseo de éxito en las funciones que desempeñan para beneficio de nuestro país. Por la atención que se brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento y le reitero mi especial consideración. Atentamente, Trajano Andrade Viteri, Asambleísta por Manabí". Hasta ahí la renuncia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, conecte el audio. Gracias.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Exijo una explicación Presidente, del porqué el asambleísta Trajano Andrade presenta la renuncia con fecha primero de abril. Han pasado seis convocatorias a sesiones y recién en esta sesión se trata el tema. Créame que me parece a mí, algo pasa, por eso pido una explicación. Él presenta la renuncia con fecha primero de abril. Gracias, Secretario, explíqueme.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, infórmele al Asambleísta.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Sí, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

renuncia es presentada el primero de abril, es recibida por la Asamblea y a través del Departamento de Documentación en esa fecha. Es potestad del señor Presidente elabora el Orden del Día de las sesiones del Pleno, y se ha ido cuadrando la agenda como se ha ido presentando en importancia y dando prioridad a los temas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la renuncia presentada por el asambleísta Trajano Andrade. Sesenta y tres asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas voten por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, interrumpa el proceso de votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señor operador, retire el sistema de votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Permítame, señor Presidente, que ante la renuncia irrevocable del asambleísta Trajano Andrade, la sala acepte esta renuncia. En consecuencia, mociono que se acepte la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

misma, y que en su reemplazo se designe a quien legalmente corresponde, de acuerdo al ordenamiento interno de la Asamblea. Gracias, señor Presidente, espero contar con el apoyo de algunos compañeros en esta moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción? Tiene apoyo. Ahora sí, active el sistema de votación, señor Secretario...-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN. “El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, el 25 de octubre de 2008, el Pleno de la Asamblea Constituyente, aprobó el Mandato No. 23 de conformación de la Comisión Legislativa y de Fiscalización; Que, con fecha 1 de abril de 2009, el asambleísta Trajano Andrade Viteri presentó su renuncia al cargo de asambleísta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización; Que, de conformidad con el artículo 39 del Mandato Constituyente No. 23, “Los/as asambleístas de la Comisión Legislativa y de Fiscalización cesarán en sus funciones por los siguientes motivos: 1. Renuncia...”; y, En uso de sus atribuciones, Resuelve: Aceptar la renuncia presentada por el asambleísta Trajano Andrade Viteri al cargo de asambleísta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Principalizar a la señorita Rosa Elena de la Torre Benítez, de acuerdo a lo establecido en el Mandato Constituyente No. 23. Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”. Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por el asambleísta Mauro Andino, para que se acepte la renuncia presentada por el asambleísta Trajano Andrade y se principalice a quien corresponda, de conformidad con la normativa vigente. Sesenta y cuatro asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y cuatro votos afirmativos, cero negativos, cinco blancos, cinco abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Van a revisar el sistema de votación del asambleísta Hernández, y rectificamos la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Personal de apoyo infórmeme por favor. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en los curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por el asambleísta Mauro Andino, para que se acepte la renuncia del asambleísta Trajano Andrade y se principalice a quien corresponda, de conformidad con la normativa vigente. Sesenta y cuatro asambleístas presentes. Continúe, por favor. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y seis votos afirmativos, cero negativos, cuatro blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aceptada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tercer punto del Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Conocimiento y Resolución sobre el oficio número T.3209-SGJ-09-133 de la Presidencia de la República". La comunicación dice lo siguiente, señor Presidente: "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa. Ciudad. De mi consideración: Mediante Decreto Ejecutivo 0132, publicado en el Registro Oficial 426 del 16 de septiembre del 2008, se expidió una reforma al Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, que estableció la prohibición para los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA) de ser representantes o autoridades de las Universidades, Escuelas Politécnicas o Institutos de Educación Superior, o de representar a terceras personas que tengan intereses en la educación superior. Esta prohibición se la estableció en virtud del artículo 123 de la anterior Constitución Política de la República, artículo previsto en el actual 232 de la Constitución vigente, que establece que "no podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismo directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan". Además, la misma Ley Orgánica de Educación Superior señala en su artículo 92 que los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación se sujetarán a lo que dispone el artículo 123 de la Constitución Política de la República (actual 232). En este sentido, la reforma del Decreto Ejecutivo 1302, también contempló una Disposición Transitoria para que los actuales miembros del CONEA presentaran una declaración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

juramentada expresando que no se encontraban en inhabilidad alguna para el desempeño de sus cargos. En cumplimiento de esta Disposición Transitoria, los señores vocales del CONEA presentaron sus correspondientes declaraciones juramentadas. Sin embargo, se detectó que la declaración hecha por el doctor Marco Lucio Muñoz Vega no satisfacía lo requerido por el Decreto 1302, ya que la hacía en el sentido de que en el momento en el que fue nombrado no se encontraba incurso en ninguna inhabilidad, mas no se refería a si en la actualidad se encontraba o no incurso en dicha situación. Mediante oficio 678-PC-2008 del 4 de diciembre del 2008, suscrito por el Presidente del CONEA, cuya copia adjunto, se da a conocer que el doctor Marco Lucio Muñoz fue requerido para presentar una nueva declaración juramentada, y sin embargo, hasta la presente fecha no existe respuesta alguna. La negativa del referido vocal del CONEA, de cumplir con la presentación de la declaración juramentada, hace presumir que el mismo se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades previstas por la ley, y en consecuencia estaría desempeñando su función en contra de lo establecido por la Constitución de la República, la Ley y el Decreto 1302. Dicho vocal fue nombrado de conformidad con el artículo 92 letra b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, es decir, fue nombrado por el anterior Congreso Nacional, y en este sentido, su destitución por inhabilidad superviniente, le corresponde a la actual Comisión Legislativa. Por todo lo expuesto, solicito a la Comisión Legislativa, por su digno intermedio, se analice el caso expuesto y de ser procedente se destituya al ya referido vocal del CONEA. Para su mejor conocimiento, adjunto la declaración juramentada del doctor Marco Lucio Muñoz, efectuada el 3 de octubre del 2008 ante la doctora Mariela



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. Atentamente, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República". Hasta ahí el pedido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tiene la palabra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el día de hoy, 18 de mayo de 2009, ha presentado el señor doctor Marco Lucio Muñoz, vocal principal del CONEA, ha presentado una comunicación en la que contiene en la parte medular su renuncia, que dice lo siguiente en el párrafo final: "Con el afán de no causar polémica sobre este hecho, presento mi renuncia en calidad de Vocal Principal del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, nombramiento realizado por el Congreso Nacional el 1 de agosto del 2006, renuncia que la presento ante la instancia que me nominó. Atentamente, Doctor Marco Lucio Muñoz Herrería, Vocal Principal del CONEA". Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Señor Presidente: Creo que con la renuncia, ya hay una renuncia de por medio, pero lo que yo quería preguntar es si esta investigación se ha hecho respecto de todos los miembros, y también el hecho del principio de la no retroactividad en algunos elementos. Creo que si renuncia el señor Marco Lucio Muñoz, bueno, renunció. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. En vista que el doctor Marco Lucio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Muñoz Herrería ha presentado la renuncia a la calidad de Vocal Principal del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, conforme consta en la documentación que ha llegado a Presidencia y que ha sido distribuido en esta mañana, presento como moción, señor Presidente, que se acepte la misma, para lo cual, igual, me gustaría contar con el respaldo de los compañeros, y de esta manera evacuar este punto del Orden del Día, sin entrar a mayores análisis al respecto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala, tiene la palabra.---

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente y asambleístas: Este oficio que envía el presidente Rafael Correa y, obviamente, adjunta toda la documentación de soporte, me deja algunas dudas e inquietudes y quiero expresarlas. Y quiero expresarles porque no es correcto, no es justo, no es adecuado que se actúe mediante la presión. ¿Por qué digo esto? El Presidente de la República envía el documento y le hacen cometer errores. Fijense ustedes que si no hubiere ingresado la renuncia el señor Marco Lucio Muñoz Herrería, que si ustedes ven y la leen, recién la tenemos y la he leído de manera inmediata; pero, en lo fundamental se basa porque el Presidente de la República, en esencia, pide, demanda la destitución de él, y porque no quiero crear problema, yo me voy, y por eso presento la renuncia. Es decir, como que se siente presionado, perseguido, sin darle posibilidad que, frente a lo que argumenta el Presidente de la República, tenga espacio para defenderse. Y es que en toda esta presión existe una desinformación al Presidente de la República. Él pide, si usted lee en el último párrafo del oficio del Presidente de la República, dice: "... sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

embargo, se detectó que la declaración hecha por el doctor Marco Lucio Muñoz Vega...”, pide la renuncia para una persona que no es miembro del CONEA. Es evidente, entonces, que allí hay intereses, que el señor Marco Lucio Muñoz Herrería, y no Vega, al que el Presidente pide que sea destituido, dice por no presentar declaraciones, además aquí está el nombramiento que entregó el Congreso, y habla de Marco Lucio Muñoz Herrería, y no Marco Lucio Muñoz Vega. Por tanto, estamos hablando de otra persona, y ni siquiera cabe en el Orden del Día discutir sobre algo o una persona, que en los hechos se le está pidiendo la renuncia, que no forma parte de una instancia o de un organismo. Miren ustedes, al Presidente le dicen que no tiene declaración juramentada, y ustedes ven ahí en la foja cero nueve o en el documento que tienen de la doctora Mariela Pozo Acosta la declaración juramentada, Notaría Trigésima Primera. Es decir, cumplió con todos los requisitos que en ese momento cuando fue designado la nueva Constitución establecía. Entre los requisitos deberá ser profesional, poseer título académico de cuarto nivel, acreditar el desempeño de la cátedra universitaria por diez años o más, preferentemente haber desempeñado una función directiva y todo lo demás. Todos los requisitos que ordena la nueva Constitución lo cumplió en su momento; que después el Presidente de la República emitió un Decreto trece cero dos, rige no para atrás, sino para lo venidero. Por lo tanto, ni eso le afecta en la designación de este señor, peor aún cuando dice que no tiene declaración juramentada, y así lo exige el Decreto trece cero seis, se demuestra en la misma documentación del Presidente de la República, que este personaje o esta autoridad sí tiene la declaración juramentada que dice que no está inhabilitado de ninguna manera. Entonces, compañero Presidente, de lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

que yo veo aquí, es que hay una intencionalidad, me atrevería a decir de carácter político, que han confundido, desinformado al Presidente de la República, y este señor dice en su oficio, para no causar problema y en vista de que no me dicen nada por qué me quieren votar, yo prefiero renunciar, antes de que esta Comisión Legislativa me bote. No se puede actuar así, de esa manera, no hay argumentación de peso, no existe razón ni legal ni constitucional y peor que empañen de pronto la actitud o la conducta moral de este funcionario, no existe, que nos la expliquen. Y a mí, sin conocer a este señor, me preocupa que así se esté actuando, de esta manera, más aún cuando en esta misma Comisión Legislativa, si se trata de aplicar el doscientos treinta y dos, de que no pueden ser juez y parte de un mismo organismo, y cómo es que aquí permitimos en su momento que dos banqueros formen parte del Directorio de los Fondos de Liquidez, a propósito de la Ley de Seguridad Financiera; cómo que sí permitimos, ¿verdad, compañero Presidente?, y eso sí es evidente, que en el Consejo de la Judicatura estén dos funcionarios, Cotacachi, que representa a la FENAJE de la corrupción de Luis Muñoz, de Rubio Game, que hoy entra y sale del Ministerio de Inclusión Social, creando dos organismos y dos gremios de la FENAJE para regresar al pasado de atraso y corrupción en esa función, y frente a eso no quiere actuar la Comisión Legislativa, que sí lo ha planteado el bloque del MPD. Es que hay incongruencia, compañero Presidente, y no se puede actuar así. Entonces, como bloque del MPD, le pedimos que reflexionemos. Soy partidario y propongo que el Presidente de la República sustente bien esto. No se trata de la misma persona, asustada, preocupada, la persona dice prefiero renunciar, porque no me dicen por qué me piden. Que he reunido todos los requisitos, con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

misma documentación que plantea el Presidente de la República, que se trata de otra persona y no del que quieren destituir. Así no podemos actuar y de manera irresponsable. Lo mínimo que podemos decir es que esto se devuelva para que se esclarezca bien y le demos posibilidad, inclusive a la misma persona para que pueda fundamentar en mejores condiciones. Miren ustedes, ya cuando estamos a pocos minutos, segundos, de votar, es que se ingresa esta documentación de esta persona. Démosle chance a la defensa de la gente, por elemental principio de respeto, ahora elevada a norma constitucional. Entonces, le pido que se devuelva este documento al Presidente de la República para que él tenga la entereza también de rectificar, y que sepa que no puede prestar oídos a cualquier persona que está a su alrededor, que hasta lo llevan a la confrontación con organizaciones sociales y populares. Porque en la revisión de los contratos colectivos, ahí tampoco están los trabajadores. Vean ustedes, en el Municipio de Bucay, el que tiene dólar setenta y cinco para el almuerzo, el Ministerio de Trabajo, sin los trabajadores, dice que la alimentación para el obrero es un privilegio. Entonces, mi compañero Presidente, no actuemos deliberadamente, actuemos de manera responsable. Les pido y pongo a consideración que se devuelva la documentación, hasta que nos fundamente bien cuáles son las razones por las que esta persona pretende ser destituida, y que ha obligado bajo esta presión a presentar su renuncia. Esta reflexión y esta petición la formulo, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Señor Presidente, punto de información.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Logroño, me ha pedido la palabra. Punto de información previa del asambleísta Roldós.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Señor Presidente: Viendo el expediente de Marco Lucio Muñoz no fue un nombramiento político, fue un concurso en que fue el único que obtuvo cien puntos en el concurso hecho por el CONESUP, sino que la Constitución anterior y la Ley de Educación Superior establecía que los resultados del concurso se legalizaba con nombramiento del Congreso Nacional. Esto para ameritar que realmente él ganó un concurso, no fue nombramiento político. Gracias.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Muchas gracias, señor Presidente. Estamos frente a un buen problema ocasionado en virtud de que ni el Mandato veintitrés ni el Reglamento Interno de la Asamblea provisional, establece un mecanismo de destitución de esta clase de funcionarios, primero. Segundo, si es que bien nosotros adoptamos alguna resolución sobre el punto del Orden del Día que dice: "Conocimiento y resolución sobre el oficio número tal de la Presidencia", tenemos que pronunciarnos sobre el oficio de la Presidencia y, obviamente, el pronunciamiento tiene que ser devolverlo, porque el CAL, antes de pasar al Plenario, debía enviar a una comisión, para que la comisión verifique si es que hay o no causal de destitución y, sobre todo, si tenemos facultad o un procedimiento para destituirlo, lo cual, obviamente, no existe. En varias ocasiones, señor Presidente, el CAL ha puesto en consideración del Plenario, cosas que para eso sí debe haber un filtro previo para no perder el tiempo en estas cosas. Segundo, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Presidente, dicen, bueno, ventajosamente por la renuncia se solucionaron todos los problemas, y ahora sí vamos a aceptarle la renuncia. Señor Presidente, el Orden del Día está aprobado, y no consta conocimiento de la renuncia presentada el día de hoy por el funcionario Marco Lucio Muñoz. En tal sentido, cómo podemos votar sobre algo que no consta en el Orden del Día, para eso son los cambios en el Orden del Día y, si llegó antes, debían haber mocionado que se incluya en el Orden del Día el conocimiento y resolución sobre la renuncia. Aquí estamos conociendo el oficio presentado por el Presidente de la República y sobre eso debemos pronunciarnos. ¿Cuál debía ser el pronunciamiento? En virtud de que no podemos votar, destituyámosle o no, porque alguien lo pide. No. Esto, la resolución debería ser devolver al CAL, para que se tramite a través de una comisión, y se compruebe si existe o no causal de destitución, muy aparte de examinar el expediente en este momento, si es que se establece o no la procedencia de la retroactividad de la presentación del requisito formal, por el cual se solicita la renuncia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una moción presentada por el asambleísta Mauro Andino. Señor Secretario, informe a la sala cuál es el sentido de la moción, para que el Pleno pueda tomar la decisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. El señor asambleísta Mauro Andino ha puesto en conocimiento la renuncia presentada por el señor doctor Marco Lucio Muñoz Herrería, y mociona que sea aceptada la renuncia. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por el asambleísta Marco Andino, la misma que ha sido apoyada. Sesenta y un asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Sesenta asambleístas. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y seis votos afirmativos, quince negativos, un blanco, ocho abstenciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay la moción presentada por el asambleísta Jorge Escala. Informe a la sala cuál es la moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El asambleísta Jorge Escala mocionó que se le devuelva el trámite a la Presidencia de la República. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por el asambleísta Jorge Escala. Sesenta asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Veinticuatro votos afirmativos, veintiocho negativos, un blanco, siete abstenciones. No ha sido aceptada la moción del asambleísta Escala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Rodríguez, tiene la palabra. Señor Secretario, informe a la sala qué es lo que dijo el Asambleísta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No tenemos registrada, señor Asambleísta, ni el apoyo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Señor Presidente: Para que este tema no genere más pérdida de tiempo en esta reunión, me parece que una vez que en el marco del tratamiento de este caso, de este punto se ha presentado una renuncia, lo adecuado, y mociono, lo adecuado sería aprobar el archivo de este trámite, en razón de que la situación que nos ha puesto en conocimiento la Presidencia de la República cambia el escenario y la realidad con la renuncia que acaba de presentar el Vocal. Por lo tanto, solicito que este proceso se archive y cerremos este tema, para que luego usted, señor Presidente, pueda poner en el Orden del Día el conocimiento de la renuncia respectiva que ha llegado a este seno. Me parece que esto resuelve el problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción del asambleísta Rodríguez? Asambleísta Escala, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Inicialmente, parte de la moción del asambleísta está de acuerdo, agregarle a la documentación del Presidente de la República, porque la renuncia se deriva de allí, de la presión con niveles, de pronto, de interpretación, especulación, de persecución, la idea es que también se adjunte la renuncia del funcionario y se archive el documento completo. Es decir, acogiendo la moción del asambleísta Rodríguez, completándola, diciendo que se agregue al archivo la renuncia presentada por el señor que estamos ahorita discutiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, ¿acepta o no la propuesta?-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Señor Presidente: Agradezco la sugerencia del asambleísta Escala, pero me parece que no es pertinente. Me sostengo en la moción inicial, porque creo que nosotros no podemos pronunciarnos sobre interpretaciones subjetivas que cada uno de nosotros puede hacer cuando recibe un documento, y creo que el compañero asambleísta Escala, de ninguna manera puede poner en esta moción una valoración de la que él no tiene una sola prueba. De ninguna manera acepto esa sugerencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Active el sistema de votación, vamos a tramitar esa moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por el señor asambleísta César Rodríguez, en la que solicita el archivo del oficio del señor Presidente de la República T.3209-SGJ-09-133, y que la renuncia presentada por el doctor Marco Lucio Muñoz Herrería sea tratada en otra sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Encuentro contradictoria la moción, porque por una parte pide el archivo, y por otra parte dice que para futuras sesiones del Pleno se incorpore el texto de la renuncia. Pero, el señor asambleísta Andino

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

propuso como moción que se vote sobre la aceptación de la renuncia, y esa moción perdió. Si eso perdió, no podemos volver a insistir sobre lo mismo en el futuro. Si se archiva, se archiva, pero ya no puede volver nuevamente al Pleno para que votemos por lo que ya votamos y que perdió. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay que resolver en algún momento. Han sido importantes intervenciones las que han esclarecido que tenemos un Orden del Día. Vamos a votar sobre el punto del Orden del Día. Hay una solicitud que da curso al tema de la solicitud del Presidente. La renuncia que ha llegado el día de hoy la estudiaremos y la daremos el trámite pertinente. Eso es lo que vamos a votar, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores assembleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señores assembleístas, se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por el assembleísta César Rodríguez, en la que solicita el archivo del oficio del señor Presidente de la República T.3209-SGJ-09-133 y se conozca la renuncia del señor doctor Marco Lucio Muñoz Herrería en otra sesión. Sesenta y cuatro assembleístas presentes. Señores assembleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y nueve votos afirmativos, once negativos, dos blancos, dos abstenciones. Ha sido aceptada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por el asambleísta César Rodríguez, en la que solicita se archive el oficio del señor Presidente de la República T.3209- SGJ-09-133, y que se conozca la renuncia presentada por el doctor Marco Lucio Muñoz Herrería en otra sesión. Sesenta y cuatro asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y cuatro votos afirmativos, once negativos, seis blancos, tres abstenciones. Ha sido aceptada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuarto punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas". Procedo a dar lectura, señor Presidente. "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. Señor Presidente: La Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, presenta a su consideración y por su intermedio a los señores asambleístas, el presente informe para segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, cuyo detalle y análisis explicativo se detalla a continuación. Antecedentes. Mediante oficio N° T.732-SGJ-09-723 de 6 de marzo del 2009, el señor Presidente de la República, en uso de su derecho a la iniciativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

legislativa, reconocida en el artículo 134 numeral 2 de la Constitución Política del Estado, presenta el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, el mismo que ingresa por Secretaría de la Asamblea, con fecha 9 de marzo del 2009 a las 10h51. El Consejo de Administración Legislativa en sesión de 24 de marzo del 2009, mediante Resolución N° CAL-09-085, califica al referido proyecto, por cumplir los requisitos y solemnidades para ser aceptado a trámite y dispone su remisión a la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública. Mediante Memorando SCLF-09-428 de 24 de marzo de 2009, suscrito por el doctor Francisco Vergara en su condición de Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se remite el proyecto a la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública. El 27 de marzo de 2009, en el seno de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, se inicia el análisis y tratamiento de la Ley Reformatoria en mención. El 30 de marzo de 2009 se notifica a la ciudadanía, a través del blog de la Comisión, el inicio del tratamiento del proyecto de ley. El 30 de marzo de 2009, a través de los oficios número 070-AN-CERGP-09 y número 072-ANCERGP-09, dirigidos al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional, y general Fabián Varela, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Comisión solicita se remitan observaciones y criterios relacionados con el referido proyecto. Con memorando número CEPREGP-AN-2009-015 y CEPREGP-AN-2009-016 de 1 y 8 de abril de 2009, se elevó a consulta ante la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional, respecto a si la declaratoria del receso legislativo para los asambleístas principales y suplentes de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

dictado a través de la Resolución número CAL-09-079 de 24 de marzo de 2009, prevista ejecutase desde el 13 hasta el 27 de abril de 2009, suspendía los plazos y términos contemplados en el Mandato Constituyente 23 de 25 de octubre de 2008, para el tratamiento de los proyectos de ley pendientes en la Comisión. Con memorando número SCLF-09-496 de 9 de abril de 2009, la Secretaría de la Comisión de Legislación y Fiscalización de la Asamblea Nacional, comunica a esta Comisión, que el receso legislativo dispuesto en la resolución número CAL-09-079 de 24 de marzo de 2009, suspende los plazos y términos para el tratamiento de los proyectos de ley, determinados en el Mandato Constituyente número 23 de 25 de octubre de 2008. Mediante memorando número CEPREGP-AM-2009-017, de abril 8 de 2009, la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, a través de su Presidente, señor Fernando Salazar Granda, solicita a la Presidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, una prórroga en el plazo para la presentación del informe para primer debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Con memorando número PCLF-09-065, de 9 de abril, la Presidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización comunica a la Presidencia de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública que se concede la prórroga solicitada anteriormente. Con oficio número 088-AN-CEREGP-09, de 29 de abril de 2009 y oficio número 091-AN-CREGP-09, se invita al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional y general Fabián Varela, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a la reunión de análisis de dicho proyecto de ley, quienes enviaron como delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a los oficiales superiores coronel Álvaro Criollo, quien



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

hizo acotaciones verbales a una de las disposiciones del proyecto de ley, situación que analizada por la Comisión, fue resuelto no incluirla dentro del proyecto, por alejarse del objeto para el que fue propuesto el citado proyecto. El 30 de abril de 2009, con oficio número 094-CEPREGP-AN-FS, dirigido al arquitecto Fernando Cordero Cueva, se remite el informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. El 6 de mayo de 2009, en la reunión del Pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización, concluyó el primer debate del informe presentado por esta Comisión, al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. De conformidad con el artículo 28 del Mandato Constituyente 23, se recogieron las observaciones al proyecto de ley, efectuadas durante el primer debate y posteriores a éste, dentro del cual, se presentaron observaciones de los señores asambleístas: Jaime Abril y Luis Hernández. El 11 de mayo de 2009 se presentaron observaciones por parte de los señores asambleístas: Rolando Panchana y los señores asambleístas: Luis Gilberto Guamangate y Carlos Pilamunga, conjuntamente. La Presidencia de la Comisión Especializada de Reformas del Estado y Gestión Pública, puso en conocimiento de los miembros, las observaciones señaladas y el 13 de mayo de 2009, se instaló en sesión para la discusión y análisis de las observaciones así como para la aprobación del presente informe, en la que se procedió a sistematizar, analizar y debatir cada una de las observaciones presentadas por los señores asambleístas descritos anteriormente; para el efecto, se desarrolló una matriz con la sistematización de las observaciones señaladas, las mismas que se encuentran detalladas puntualmente y se adjuntan al presente informe. El debate en el

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

interior de la Comisión fue enriquecido con los aportes realizados tanto por los asambleístas que integran la Comisión como de los asesores, resolviéndose aceptar las propuestas presentadas por los señores asambleístas Luis Gilberto Guamangate y Carlos Pilamunga en conjunto, por considerarlas pertinentes en lo relacionado en la equidad de género, para lo cual se agrega una disposición general al final del proyecto. Luego del análisis y debate de las observaciones realizadas se analizó íntegramente su contenido, procediéndose a la votación sobre el texto íntegro del proyecto, el cual ponemos en consideración para segundo debate del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Propuesta de la Reforma. La Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, publicada en el Registro Oficial Suplemento número 660 de 10 de abril de 1991, señala que los grados militares y la situación militar para los oficiales de las Fuerzas Armadas, se establecen mediante Decreto Ejecutivo. La jerarquía oficial en las Fuerzas Armadas incluye a los generales superiores y subalternos de la Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea, dentro de los cuales a su vez existen 27 grados militares, cuya situación y ascenso debe, por ley, conferirse mediante Decreto Ejecutivo. Lo expuesto determina gran cantidad de decretos ejecutivos que debe firmar el Presidente de la República para determinar la situación militar y de ascenso de todos los grados oficiales de las Fuerzas Armadas. Por otro lado, conforme el artículo 3 de la Ley Orgánica de Defensa Nacional, el Presidente de la República es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas pero sus funciones en los aspectos político-administrativos son implementados por el Ministerio de Defensa Nacional. El proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propone que sea el Ministerio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

de Defensa Nacional quien establezca mediante acuerdos ministeriales, los grados y la situación militar de determinados oficiales, quedando reservado para el Presidente de la República, la determinación de la situación militar, únicamente de los grados oficiales más altos, lo cual posibilitaría mayor eficiencia administrativa a cada una de las instituciones, y permitiría al Presidente de la República dedicar mayor tiempo a la administración del Estado. Análisis de la Comisión. La reforma propuesta plantea disposiciones que regularán de una manera más eficiente la determinación de los grados promoviendo una desconcentración de funciones, generando una mayor agilidad en los procesos administrativos, tanto en la Presidencia de la República como del Ministerio correspondiente y Ramas de cada una de las Fuerzas Armadas. Los justificativos que sustentan la propuesta, fueron detallados en la exposición de motivos de la propuesta remitida por el señor Presidente de la República y que fuera presentado oportunamente para la sesión del Pleno en el primer informe. La Comisión considera la propuesta viable y fundamentada, pues se encuentra sujeta a principios constitucionales y legales de la materia por lo que ha decidido aceptar la propuesta de reforma planteada, manteniendo el objetivo y contenido de la misma, con las reformas incorporadas. Por lo expuesto, nos permitimos exhortar al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la aprobación en segundo debate al presente informe del proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas". Hasta ahí el informe, señor Presidente, se encuentra suscrito por el licenciado Luis Fernando Salazar Granda, Presidente de la Comisión; licenciado Jaime Eduardo Alcívar, miembro de la Comisión; por la doctora María José Carrión, miembro de la Comisión; por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

doctor Rafael Esteves, miembro de la Comisión. Se adjunta el proyecto de ley al informe, señor Presidente. Hasta ahí el informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Salazar, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente y compañeros asambleístas. Nuevamente quiero dejar sentado mi agradecimiento formal a los compañeros miembros de la Comisión, a los asesores y al personal que labora en la Comisión, porque cada uno de ellos ha asumido la responsabilidad que tiene y ha permitido que la discusión y la presentación de este informe, pueda hacerse dentro de los términos legales. Y, habiendo recogido, tanto para el informe en primer debate cuanto para este segundo informe, las recomendaciones de varias instancias y de algunos compañeros asambleístas, nos permitimos, nuevamente, reiterar en lo dicho tanto en la exposición de motivos cuanto en los informes para primer debate y en las exposiciones que hemos tenido en este Pleno. Por lo que creemos que no se ha aumentado mayores detalles, excepto hemos recogido las observaciones emitidas por los compañeros asambleístas, los mismos que están escritos en el cuadro que nos permitimos adjuntar a este informe. En tal virtud, señor Presidente, comedidamente solicitamos a través suyo al Pleno, considerar este informe para segundo debate y proceder a su aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Señor Presidente, compañeras y

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

compañeros asambleístas: Qué bueno que hubiera sido que estemos aquí debatiendo, por ejemplo, la Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas, un tema polémico que ha traído tantas quejas, divisiones. En la Marina, por ejemplo, cuando hubo el problema entre el comandante Arellano y otro almirante. Hace unos pocos meses, un general de la Fuerza Aérea, muy distinguido, fue reconocido a los tres años su derecho a ser ascendido, porque al interior de las Fuerzas Armadas las subjetividades, los personalismos impidieron que sea ascendido y fue ascendido. Qué bueno que ese hubiera sido el tema central. Pero aquí, nos vemos avocados a un tema de que el Ejecutivo, de pronto, se sintió cansado de firmar los decretos; que alguien le pasó un día decretos de los oficiales, seguramente se enojó y dijo, no firmo más esta vaina, cambien la ley. Y así está recogida en la exposición de motivos. Dice: "Frente a este hecho, resulta abundante la cantidad de decretos que debe firmar el Presidente de la República". ¿Qué es abundante? Es un asunto de percepción. Para algunos puede ser abundante que estemos aquí discutiendo estas trivialidades. Pero es así como la revolución ciudadana trata a sus Fuerzas Armadas; es el poco tiempo que le quiere dedicar a sus Fuerzas Armadas y a su Policía. Entonces, rebaja la jerarquía de lo que es un ascenso militar, le minimiza al ascenso militar. Ese esfuerzo del oficial que está ahora combatiendo y protegiendo la seguridad de los ecuatorianos en la frontera norte, es minimizado. Y ese motivo de orgullo que era para el oficial, tener la firma de su Comandante en Jefe ya quedó para la historia. Y no es un hecho que recoge únicamente la nación ecuatoriana, es por eso que las Fuerzas Armadas de cualquier país se dividen en los que tienen la comisión, porque así se llama, por ejemplo, en Estados Unidos, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Europa, la Comisión del Congreso, la Comisión del Presidente y los que no tienen la comisión. Porque en los oficiales se refleja el mando y se refleja el honor, son carreras de honor y por eso tienen particularidades sostenidas históricamente, y que ahora se quiere cambiar. Obviamente, yo votaré en contra de este proyecto porque lesiona el honor de los oficiales y de la Policía, de las Fuerzas Armadas. Les lesiona, les minimiza. Les dice ustedes, solamente con acuerdos, o ¿será que hoy quiere más tiempo el Ejecutivo para más decretos ejecutivos, qué tipo de decretos ejecutivos? Porque lo que quiere con este decreto, con esta Ley de Personal, es darle más tiempo el Ejecutivo. Entonces, ya el oficial no podrá contar con su Comandante en Jefe en las ceremonias de ascenso, porque eso ya está únicamente a nivel de Fuerzas. Ojalá, ojalá que la falta de tiempo para atender, para atender lo que la Constitución le dice, que es la primera autoridad, porque el presidente es la primera autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía, ahora se desentiende, ojala ese desentendimiento, ojala ese desentendimiento de la máxima autoridad no tenga consecuencias en el futuro. Espero que eso no suceda. Entonces, lo que hace esta ley es eliminar ese sentimiento de sano orgullo que significa un ascenso, y que era el de tener refrendado su ascenso con la firma de su Comandante en Jefe. Ojalá que a futuro le quede al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas un poco más de tiempo para atender estos temas, que no son otra cosa que entender que unas Fuerzas Armadas, que unos oficiales se basan en peculiaridades y particularidades como el honor, la jerarquía y el sano reconocimiento de quienes y quienes tienen que obedecer y a quienes tienen que servir. No nos olvidemos que las Fuerzas Armadas y la Policía están para defender la supervivencia del Estado, y si les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

minimizamos estamos minimizando la supervivencia de ese Estado. Votaré en contra de esta reforma. Muchas gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosario Palacios.-----

EL ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente. En primer lugar, dejo constancia de mi voto favorable, como lo hice en el primer debate, a favor del proyecto de ley. No consta mi firma, en razón que yo no asistí por tener que acompañar a un grupo de personas con discapacidad a una gestión y ya no avancé a llegar. Por consiguiente, dejo en claro que estoy de acuerdo en razón de que esta ley viene, de alguna manera, a viabilizar el camino, a dar mayor agilidad al tratamiento en función de los beneficiarios y fundamentalmente. En segundo lugar, descongestiona, en parte, el trabajo de la Presidencia. De ninguna manera esto le hemos visto desde el lado de restar importancia a nadie, porque los dos procesos siguen siendo legales y tratados en alta jerarquía. Reitero mi apoyo al proyecto. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Leonardo Viteri. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Se cometen ciertos errores de codificación. Eso le corresponde a usted, Secretario. Son pequeños errores de forma, pero que al final del día pueden causar errores de fondo. Y estos errores vienen desde Montecristi, así que el paciente es suyo al no existir una Comisión de Codificación. Y le voy a poner ejemplos claros sobre el tema. La disposición general que se propone añadir en el artículo seis, debe ubicarse como segunda disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

general de la ley vigente, y no luego del artículo ciento seis, guión a; porque a continuación de estos vienen las transitorias. Entonces, no guarda sindéresis y hay que hacer una buena codificación. Igual que en el proyecto anterior, porque también tiene errores, al final del texto propuesto, en el artículo seis, “añádese”, debe añadirse “de la Constitución de la República”. Y, ¿por qué añadir de la Constitución de la República? Porque el texto de la Comisión no hace ninguna referencia a qué cuerpo legal se está invocando. Son pequeños grandes detalles, Secretario. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta María José Carrión.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MARÍA JOSÉ. Buenos días, compañeros, compañeras de la Comisión. Precisamente una de las grandes propuestas que definen el nuevo proceso que estamos viviendo en el país es, precisamente, lograr que la Función Ejecutiva tenga mayor agilidad y mayor libertad de ejercer su obligación, al ser el mandatario de este pueblo ecuatoriano. Y es por eso que en la Constitución de la República, que aprobó el pueblo en referéndum, en el capítulo tercero de la Función Ejecutiva, el artículo ciento cuarenta y siete, exactamente el numeral dieciséis plantea que los deberes del Ejecutivo es “ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del Alto Mando Militar y Policial”. Siendo coherentes con ese artículo y con ese numeral, la reforma es absolutamente pertinente, pues plantea que el Presidente sea quien designe los altos mandos militares y policiales, cambiando, reformando a lo que existía antes, que el Presidente tenía que designar todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

mandos. Por otro lado, hemos considerado en la Comisión, precisamente, algo que nos ha preocupado mucho a las compañeras y a los compañeros sobre la nueva propuesta política, y es, en lo que tiene que ver a la equidad de género, y es por eso que en el artículo ciento sesenta de la nueva Constitución plantea, en el inciso segundo, que garantiza a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, “estarán sujetos a leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascenso y promociones en base a méritos y con criterio de equidad de género”. Eso plantea nuestra Constitución, es por eso que hemos aumentado la disposición transitoria general que plantea que “en la presente ley se aplicará la paridad y equidad de género en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos sesenta y uno, numeral siete, y ciento sesenta, inciso segundo”. Es precisamente, necesario aclarar que hay que puntualizar, lo que decía el asambleísta Viteri, precisamente, en la Comisión se puntualizó que eran referentes a la nueva Constitución; es decir, la disposición general tiene su relación directa con la Constitución de la República, hace referencia a la Constitución de la República. Nada más, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Yo creo que cuando uno debe hacer oposición a determinado planteamiento, a determinado proyecto de ley, a determinada moción debe hacerlo porque existen fundamentos jurídicos, fundamentos trascendentales. Yo no soy partidario de hacer una oposición por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

oposición. Yo discrepo con el compañero, coronel Hernández, desde su ángulo de apreciación, de que esto nace producto de que el Presidente se levantó de mal genio y dijo yo ya no quiero ver estos decretos, esto de aquí, que lo encarguen por otro lado. Así no se llevan las cosas de Estado, yo no creo que el señor Presidente de la República acostumbre actuar según como se despierta. Esto es simplemente, formulado desde un ángulo que tiende a darle más agilidad a todo lo que implica los distintos ascensos, sin que la forma que se lo ha dado a estos proyectos de ley, implique que se va a desvalorizar a nadie, lo que el ascenso que tienen determinados grados policiales o militares, tengan menos importancia porque son suscritos por el señor Presidente o porque no son suscritos por él sino por otra autoridad. Él es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto, perfectamente puede decidir mediante ley delegar esa atribución. En la Comisión, el Presidente y los compañeros asambleístas tuvimos la preocupación de escuchar a los miembros de la Policía Nacional y a los miembros de las Fuerzas Armadas, y estuvo en la Comisión, señores asambleístas, el general Sosa de la Policía Nacional, en representación del Comandante General de la Policía, y él lo dijo estamos totalmente de acuerdo. Y vino el representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y nos dijo, estamos de acuerdo el Comando Conjunto, en este proyecto de ley. Y agregó, únicamente, dijo, nosotros creemos que los ascensos se tienen que hacer en las Fuerzas Armadas, contándose siempre con el visto bueno del señor Ministro de Defensa. Es decir, él planteaba que solamente aquellas personas que tenían el visto bueno del Ministro de Defensa, el señor Presidente, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, podía atenderlos o no. La Comisión debatió ampliamente esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

situación, y el resultado es tal como está en el proyecto que se ha presentado; es decir, el proyecto de ley que manda el señor Presidente de la República ha sido aceptado en la Comisión, con unas simples modificaciones que no tienen que ver con lo de fondo, sino con aquello que es de forma. De ahí que yo me pronuncie, tal como lo he firmado, yo estoy, señor Presidente, de acuerdo, yo creo que esta delegación que en estricto derecho hace el Presidente de la República, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, obedece a este un acto de temperamento, una situación que se hubiese encontrado como se la quiere hacer aparecer. Yo creo que las cosas deben tratarse de una manera más seria, más formal y enfocarla desde el ángulo correcto. Para mí, eso está debidamente fundamentado, y yo creo que habrá los votos suficientes para que este proyecto de ley pase, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Wladimir Vargas.-----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS WLADIMIR. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Inicialmente yo me sumé al primer debate o a las conclusiones del primer debate en la Comisión, porque se trataba únicamente de sustituir el artículo veinticinco que se refiere, simplemente, a los grados militares y a su clasificación; y es ahí en donde estuvieron presentes los señores representantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Pero el momento en que se hace ya el cambio adicional al artículo ciento dos, es cuando entra en debate el hecho de que el señor Presidente no ejecute, por Decreto Ejecutivo, los ascensos de toda la oficialidad y no solamente de los oficiales generales

W



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

y coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. ¿Para qué se lo hizo? Por las razones que se encuentran en el informe, de agilizar al señor Presidente. Yo no estoy de acuerdo que por doscientos o trescientos decretos ejecutivos, se minimice el hecho de que el señor Presidente de la República encargue y arme a los ciudadanos en el grado de oficiales a las Fuerzas Armadas, la responsabilidad del mando y que se releve a un acuerdo ministerial. No estamos de acuerdo, inicialmente por eso y segundo, porque como ya lo expuso el señor asambleísta Ponce, que es inconstitucional por las razones que se encuentran en su oficio enviado al señor Presidente de la Asamblea, y expuesto en su oficio, como digo, por el mismo artículo ciento cuarenta y siete numerales nueve y dieciséis. Estamos en contra de la forma en que se realizaron estos últimos cambios a estos artículos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Héctor Gómez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GÓMEZ HÉCTOR. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras, buenos días. Creo que estos temas hay que tratarlos con mucha ponderación, tal vez tipo gerenciable, eso es precisamente lo que estanca el desarrollo rápido, el progreso de las instituciones. ¿Qué es lo que ocurre cuando el ciudadano común y corriente se acerca a una oficina para pedir la última firma, la del jefe? Por supuesto que él tiene otras preocupaciones prioritarias y no está, sale a otras reuniones y tiene que asistir a otras invitaciones propias de su cargo, no está, y la firma se va alejando cada vez más del tema de la rapidez con que el usuario quiere ese documento, y así se van retrasando las actividades de los ciudadanos y, al final, el ciudadano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

termina por perder toda instancia de participación, por esa firma. Creo que si el Presidente de la República pide tomar esta decisión, hay que ayudarlo para que el país trabaje en forma gerenciable. ¿Cuántas veces una firma no ha permitido que un oficial ascienda? La firma del Presidente, probablemente no porque él quiera hacerlo sino por sus múltiples necesidades, de tal suerte que si le damos la opción a otra persona para que firme en vez de, creo que esos lugares, esos puestos, esos ascensos, esos oficios tendrán mayor versatilidad y el ciudadano, el oficial, el militar, el policía van a tener su ascenso en una forma más rápida, mejorada en vez de estar esperando las colas, el tiempo para que estampe esa firma. Creo que esto debe hacerse en forma nacional, pues si no está el jefe que firme alguien en vez de, para darle un procesamiento ligero al asunto que le lleva a ciudadano hasta las instituciones. Con eso, señor Presidente, tendremos un país que marcha a la velocidad de las necesidades. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleista León Roldós.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Señor Presidente: Aquí no se trata de que es constitucional o inconstitucional el tema, porque al tenor actual de la Constitución sí tiene el Presidente de la República la posibilidad de enviar este proyecto de ley, y que sea aprobado y discutido aquí en la Comisión Legislativa, porque ha venido a modificarse las instituciones en el Ecuador. Hasta la Constitución del año cuarenta y seis, y no encuentro todavía la del setenta y ocho, la Constitución decía que los grados militares eran conferidos por el Presidente de la República y, el ascenso a generales y almirantes tenía

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

que ser autorizado por el Congreso Nacional; es decir, era un problema de jerarquización; en ese caso, además de la jerarquización, el control político de los ascensos a generales y almirantes. Hay un caso histórico, el del coronel Piñeiros. Fue Comandante General del Ejército con Camilo Ponce, se lo sindicó de ser el responsable el dos y tres de julio en Guayaquil, como coronel, llegó el Presidente Velasco Ibarra y el Congreso le negó el ascenso al coronel Piñeiros. Esto para hablar de historia, porque el Derecho también es historia. Creo que aquí no se trata de trivialidades, lo que ha planteado Hernández, se trata de otra cosa. Se trata de la conciencia de la jerarquización. Creen que el instrumento adecuado es un decreto ejecutivo que ha sido el histórico para los ascensos, creen que es un acuerdo ministerial, mañana va a ser una Orden General de las Fuerzas Armadas, es un problema de jerarquización, aquí no se trata de satanizar nada. Hay una historia constitucional que le fijaba al Presidente la competencia para los decretos de ascenso y a la Asamblea, al Congreso, la potestad de aprobarlo o no aprobarlo. Esta es historia Legislativa. Hay a veces instituciones jurídicas, acá estamos hablando más de un tema de jerarquía, de jerarquización porque también en éste y en otros Congresos se ha abusado de las instituciones jurídicas; es decir, mañana por ley podemos declarar que el día es noche y la noche es día, sí pero es absurdo, pero podemos declarar por ley. Entonces, creo que a las cosas hay que ponerlas en su límite. Quienes crean que no debe ser de jerarquía el decreto ejecutivo están en su derecho, pero no es lo mismo un decreto ejecutivo que un acuerdo ministerial o que una orden del Ministerio de Defensa. Son jerarquizaciones diferentes, es un problema de conciencia y de dignidad. Aquí nadie está, creo que ni

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Hernández ni de quienes defienden el decreto, estamos jugando en función de las personas únicamente, sino de la jerarquización de los actos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Es punto de conocimiento no iba apuntado a la intervención del compañero Gómez, estoy totalmente de acuerdo con lo que él señalaba. El punto de conocimiento apuntaba a lo señalado por el compañero Wladimir Vargas, cuando decía que existía un argumento de inconstitucionalidad, que ahí sí, hay que detenerse un minuto a pensarlo, y que será presentado por el asambleísta Roberto Ponce Noboa, está en un oficio del trece de mayo y dice, comienza así: "Por medio de la presente me permito presentar el informe de minoría del PRIAN", señor Presidente, el PRIAN no es parte de la Mesa, y yo se lo dije al compañero Roberto Ponce, y aquí está el compañero Salazar, el Presidente, el que puede hacer el informe de la minoría es quien pertenece a la Comisión, en este caso Roberto Ponce. Desde ese ángulo de vista, eso no se le debió dar curso, ahora, pero démosle curso y vamos al análisis de fondo. Esto es inconstitucional, se afirma, porque viola el artículo ciento cuarenta y siete, en los numerales nueve y dieciséis de la Constitución, y yo pienso que es lo contrario. Esa disposición y estos dos ordinales ratifican antes, por el contrario, la constitucionalidad del proyecto de ley que se los ha enviado y solo leo brevemente qué dice el numeral noveno del artículo ciento cuarenta y siete, como atribución del Presidente de la República: "Nombrar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

remover a las ministras, a los ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda”. ¿Dónde está la inconstitucionalidad juramentada en esta norma? En ninguna parte. Vamos con la siguiente: la dieciséis, numeral dieciséis del mismo artículo ciento cuarenta y siete, dice: “Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del Alto Mando Militar y Policial”. ¿Dónde, señor Presidente, la inconstitucionalidad? Antes, estas dos normas ratifican la constitucionalidad del proyecto. Eso es todo cuanto quería aclarar, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Roldós, conecte el audio.-----

EL ASAMBLEÍSTA LEÓN ROLDÓS. Un punto de información histórica. Hasta la Constitución que estuvo vigente, la del año noventa y ocho, competencia del Presidente de la República, privativa: “Otorgar el grado militar y policial y los ascensos a los oficiales de la Fuerza Pública”. Era la Constitución, era un problema de jerarquizar el respeto a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional. Estoy hablando de historia, estoy hablando de historia. Doctor Esteves, no me interrumpa, he sido clarísimo, historia, historia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves, pida la palabra. Está hablando el asambleísta Roldós.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Estoy hablando de historia con dignidad y respeto a los demás. No soy malcriado, no interrumpo a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

nadie. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, no habiendo más intervenciones, y habiendo planteado el asambleísta Salazar que se dé paso a la votación por el proyecto de ley, conecte el sistema de votación, vamos a votar el informe de la Comisión. El asambleísta Salazar, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Señor Presidente y compañeros asambleístas: Queremos agradecer las propuestas que han sido realizadas y quisiéramos recoger dos cuestiones de forma que la Secretaría podría, nos parece, subsanarlas. La primera es la relacionada con el artículo seis, en el capítulo uno del Título Décimo: "Luego del artículo doscientos seis A, agréguese la siguiente disposición general". Creemos que luego del doscientos seis A deberían estar las disposiciones transitorias, y la disposición general sería no única sino la disposición general segunda, creo que previo el chequeo que tiene que hacerse de la codificación que esta ley tiene y, en la disposición general agregar "luego del inciso segundo de la Constitución del Estado".-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los y las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional; Que, el Art. 160 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género; Que, en el Registro Oficial Suplemento 660 del 10 de abril de 1991, se publicó la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; Que, el artículo 25 de la citada Ley establece que el grado militar para los Oficiales se otorga mediante Decreto Ejecutivo; Que, el artículo 65 de la citada Ley dispone que la situación militar para los Oficiales se establece mediante Decreto Ejecutivo; Que, según el artículo 18 de la citada Ley, la Jerarquía Oficial incluye a los Generales, Superiores, y Subalternos de la Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea, dentro de los cuales a su vez existen 27 grados militares, cuya situación militar y ascensos debe conferirse mediante Decreto Ejecutivo; Que, en virtud de las normas antes citadas, el Presidente de la República debe ocuparse en asuntos que, para una mayor eficiencia administrativa, bien pueden ser manejados por el Ministerio de Defensa o por los respectivos Comandantes Generales de Fuerza, según los grados militares respectivos; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. Art 1.- Sustitúyanse las letras a) y b) del Artículo 25, por las siguientes: a) A los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo; b) Dentro de los Oficiales Superiores, a los Tenientes Coroneles, Capitanes de Fragata, Mayores, Capitanes de Corbeta, y a los Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y, c) A los aspirantes a Oficiales, personal de Tropa y aspirantes a Tropa, por Resolución del respectivo Comandante General de Fuerza. Art.2.- Sustitúyase el Artículo 30 por el siguiente: "Art. 30.- Superior por antigüedad es aquel que tiene mayor tiempo de servicio en el grado. En igualdad de tiempo de permanencia en el grado, entre militares de la misma Fuerza, la antigüedad se determinará por el orden de ubicación en el Decreto Ejecutivo, Acuerdo Ministerial o en la Resolución del Comando de Fuerza, según corresponda, y la precedencia será arma, técnicos, servicios y especialistas. Entre militares de diferente Fuerza, si lo anterior no fuere aplicable, se mantendrá la antigüedad que les correspondía en el ascenso al inmediato grado anterior." Art. 3.- Sustitúyanse las letras a) y b) del Artículo 65 por las siguientes: a) Para los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo; b) Dentro de los Oficiales Superiores, a los Tenientes Coroneles, Capitanes de Fragata, Mayores, Capitanes de Corbeta, y a los Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y, c) Aspirantes a Oficiales, personal de Tropa y aspirantes a Tropa, por Resolución de los respectivos Comandos de Fuerza. Art. 4.- Sustitúyase el Artículo 102 por el siguiente: "Art. 102.- Los ascensos se conceden de conformidad con lo establecido en el artículo 25." Art. 5.- Sustitúyase el Artículo 171 por el siguiente: "Art. 171.- Cuando el militar se encontrare en Comisión o ejerciendo funciones en el exterior y debiere ser colocado en disponibilidad o dado de baja, se ordenará su retorno al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

país en el plazo máximo de treinta días; y, una vez en éste, se expedirá el correspondiente Decreto, Acuerdo o Resolución.” Art. 6.- Agréguese la siguiente disposición General: “Disposición General Segunda.- En la presente ley se aplicará la paridad y equidad de género en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 numeral 7 y 160 inciso segundo de la Constitución de la República”. Art. Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial”. Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por el asambleísta Fernando Salazar, en el sentido de que se apruebe el informe para segundo debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, con las modificaciones últimamente manifestadas. Sesenta y dos asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Sesenta asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis votos afirmativos, cinco negativos, tres blancos, seis abstenciones. Ha sido aprobada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. “5. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional”. Procedo a dar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

lectura, señor Presidente. “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. Señor Presidente: La Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, pone a su consideración y por su digno intermedio a los señores asambleístas, el presente informe para segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, cuyo detalle y análisis explicativo se detalla a continuación. Antecedentes. Mediante oficio número T.733-SGJ-09-722 de 6 de marzo del 2009 el señor Presidente de la República, en uso de su derecho a la iniciativa legislativa, reconocida en el artículo 134, numeral 2, de la Constitución Política del Estado, presenta el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, el mismo que ingresa por Secretaría de la Asamblea, con fecha 9 de marzo del 2009 a las 10H51 minutos. El Consejo de Administración Legislativa en sesión del 24 de marzo del 2009 mediante resolución CAL-09-084, califica el referido proyecto, por cumplir con los requisitos y solemnidades para ser aceptado a trámite y dispone su remisión a la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública. Mediante memorando número SCLF-09-427 de 24 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Francisco Vergara en su condición de Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se remite el proyecto a la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública. El 27 de marzo del 2009, en el seno de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, se inicia el análisis y tratamiento de la Ley reformatoria en mención. El 30 de marzo del 2009 se notifica a la ciudadanía, a través del blog de la Comisión, el inicio del tratamiento del proyecto de ley. El 30 de marzo del 2009, a través de los oficios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

números 069-AN-CERGP-09 y 071-AN-CERGP-09, dirigidos al doctor Gustavo Jalkh Röben, Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, y general Jaime Hurtado, Comandante General de la Policía Nacional, la Comisión solicita se remitan observaciones y criterios relacionados con el proyecto señalado. Con memorando número CEPREGP-AN-2009-015 y CEPREGP-AN-2009-016 de 1 y 8 de abril del 2009, se elevó a consulta ante la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional, respecto de si la declaratoria de receso legislativo para los asambleístas principales y suplentes de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional, dictada a través de la Resolución CAL-09-079 de 24 de marzo del 2009, a ejecutarse desde el 13 hasta el 27 de abril del 2009, suspendía los plazos y términos determinados en el Mandato Constituyente 23 de 25 de octubre del 2008, para el tratamiento a los proyectos de ley. Con memorando número SCLF-09-496 de 9 de abril del 2009, la Secretaría de la Comisión de Legislación y Fiscalización de la Asamblea Nacional, comunica a esta Comisión que el receso legislativo dispuesto en la resolución CAL-09-079 de 24 de marzo del 2009, a ejecutarse desde el 13 hasta el 27 de abril, suspendía los plazos y términos determinados en el Mandato Constituyente, suspende los plazos y términos determinados en el Mandato Constituyente 23 de 25 de octubre del 2008. Mediante memorando número CEPREG-PAN-2009-017, de abril 8 del 2009, la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, a través de su Presidente, señor Fernando Salazar Granda, solicita a la Presidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, una prórroga en el plazo para la presentación del informe para primer debate de la Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional. Con memorando PCLF-09-065, de 9 de abril, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Presidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización,, comunica a la Presidencia de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública que se concede la prórroga solicitada anteriormente. Con oficio 088 AN-CEREGP-09 de 29 de abril del 2009 y con oficio 091-AN-CEREGP-09 se invita al doctor Gustavo Jalkh Röben, Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, y general Jaime Hurtado, Comandante General de Policía Nacional a la reunión de análisis de dichos proyectos de ley. Al término de los plazos se registraron observaciones por parte del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos; mediante oficio 2009-1331-SJ/ptp de 23 de abril del 2009, ingresado a esta Comisión el 29 de abril del 2009, a través del cual el señor Ministro, manifiesta su conformidad con la iniciativa del señor Presidente de la República, adhiriéndose a la misma en todos sus términos y solicitando se canalice su pronta aprobación. El general Juan Francisco Sosa Barreno, delegado de la Comandancia General de Policía Nacional, en la reunión mantenida el 30 de abril en el seno de la Comisión, manifestó sus observaciones en el sentido de reformar la redacción del acápite cuarto de la parte considerativa del proyecto, proponiéndose que previo a la palabra "generales" incorporar la palabra "oficiales" y, elimine la palabra "coroneles" sustituyéndole por la palabra "superiores", observaciones que fueron consideradas para el primer informe. El 30 de abril del 2009, a través de oficio 093-CEPREGPA-AN-FS, dirigida al arquitecto Fernando Cordero Cueva, se remite el informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional. El 6 de mayo del 2009 en el Pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización concluyó en primer debate del informe presentado por esta Comisión al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Policía Nacional. De conformidad con el artículo 28 del Mandato Constituyente 23, se recogieron las observaciones al proyecto de ley efectuadas durante el primer debate y posteriores a éste, dentro del cual se presentaron observaciones de los señores asambleístas Jaime Abril y Luis Hernández. El 11 de mayo del 2009, se presentaron observaciones por parte de los señores asambleístas Rolando Panchana y los señores asambleístas Luis Gilberto Guamangate y Carlos Pilamunga, conjuntamente. La Presidencia de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, puso en conocimiento de los miembros de la Comisión las observaciones señaladas y el 13 de mayo del 2009, se instaló en sesión para la discusión y análisis de las observaciones así como para la aprobación del presente informe en la que se sistematizó, analizó y debatió cada una de las observaciones presentadas por los señores asambleístas señalados anteriormente. Para el efecto se desarrolló una matriz de sistematización de las observaciones, las mismas que se encuentran detalladas puntualmente y se adjunta al presente informe. El debate en el interior de la Comisión fue enriquecido por los aportes realizados tanto por los asambleístas que integran la Comisión como por sus asesores, resolviendo aceptar parte de la propuesta conjunta presentada por los señores asambleístas Luis Gilberto Guamangate y Carlos Pilamunga, por considerarlas pertinentes, relacionadas a la equidad de género. Luego del análisis y debate de las observaciones realizadas se analizó íntegramente su contenido, procediéndose a la votación sobre el texto íntegro del proyecto, el cual ponemos en consideración para segundo debate del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Propuesta de la reforma. La ley de Personal de la Policía Nacional, fue publicada en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Registro Oficial suplemento 378 de 7 de agosto de 1998, la cual señala que los grados policiales y la situación policial para los oficiales, se establecen mediante Decreto Ejecutivo. La jerarquía oficial en la Policía Nacional incluye a los generales superiores y subalternos, dentro de los cuáles a su vez existen a grados policiales, cuya situación y ascensos debe, por ley, conferirse mediante Decreto Ejecutivo. Lo expuesto determina gran cantidad de decretos ejecutivos que debe firmar el Presidente de la República para establecer la situación policial de los oficiales de la Policía Nacional. Por otro lado, conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, el Presidente de la República es la máxima autoridad de la Policía Nacional y sus deberes y atribuciones las ejercerá de acuerdo a la Constitución y la ley, y el artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que la Policía Nacional es dependiente del Ministerio de Gobierno. El proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional, propone que sea el Ministerio de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades, quien establezca mediante acuerdos oficiales más altos, lo cual posibilitará mayor eficiencia administrativa a cada una de las instituciones, y permitirá al Presidente de la República dedicar mayor tiempo a la administración del Estado. Análisis de la Comisión. La reforma propuesta plantea disposiciones que regularán de una manera más eficiente la determinación de los grados promoviendo una desconcentración de funciones, generando una mayor agilidad en procesos administrativos, tanto en la Presidencia de la República como en el Ministerio y la Comandancia General de la Policía Nacional. Los justificativos que sustenta la propuesta, fueron detallados en la exposición de motivos de la propuesta remitida por el señor Presidente de la República y que fuera presentado oportunamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

para la sesión del Pleno en el informe de primer debate. La Comisión considera la propuesta viable y fundamentada, pues se encuentra sujeta a principios constitucionales y legales de la materia, por lo que ha decidido aceptar la propuesta de reforma planteada, manteniendo el objetivo y contenido de la misma, aceptándose las observaciones planteadas por los asambleístas Gilberto Guamangate y Carlos Pilamunga por ser procedentes de acuerdo con la Constitución de la República en lo relacionado con la equidad de género. Por lo expuesto, nos permitimos exhortar al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la aprobación en segundo debate del presente informe al proyecto a la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional. Atentamente, licenciado Luis Fernando Salazar Granda, Presidente de la Comisión; licenciado Jaime Eduardo Alcívar, miembro de la Comisión; doctora María José Carrión, miembro de la Comisión; doctor Rafael Esteves, miembro de la Comisión". Hasta ahí el informe, señor Presidente, se adjunta el proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Salazar, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Señor Presidente: Las dos leyes que están siendo discutidas tienen el mismo fundamento constitucional y legal, y han recibido de parte de la Comisión el mismo tratamiento responsable. Hemos hecho las consultas pertinentes a las máximas autoridades, tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional, ellos nos han manifestado su conformidad con el proyecto, y en los puntos en los que han creído hacer las observaciones nos han hecho llegar las mismas, y aquellas que hemos creído pertinentes las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

hemos recogido. No encontrando ningún otro argumento contrario a esta propuesta y manteniendo el objetivo y contenidos de la misma, habiendo recogido, como en la primera ley, las observaciones relacionadas a la paridad y equidad de género referidas en la Constitución Política del Estado, planteadas por los compañeros Gilberto Guamangate y Carlos Pilamunga, solicitando que en Secretaría se recoja el criterio de la primera ley, referente a agregar la frase “Constitución de la República”, exhortamos al Pleno para aprobar esta reforma planteada en los términos, que han sido ampliamente detallados en el documento que reposa en manos de los compañeros asambleístas; por lo tanto, mociono su aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta León Roldós.-----

EL ASAMBLEÍSTA LEÓN ROLDÓS. Señor Presidente: Fui muy claro en mi primera intervención. El tema es de criterio, de conveniencia o no conveniencia, solamente quería completar la información. Acabo de revisar todas las Constituciones, desde mil ochocientos treinta hasta la que estuvo vigente el año anterior. Todas, por Constitución, la competencia de ascenso era privativa del Presidente de la República, era un problema de jerarquización, ya no está en la Constitución. Por lo tanto, ahora se puede declarar al día, noche y noche al día, pero es un problema de criterio, es un problema de conveniencia y nada más que eso. No quiero hacer conflicto con nadie, este proyecto es constitucional, no lo discuto. El problema es otro, el problema es su valoración y yo sí, respeto la historia. Gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Señor Presidente, como... (inaudible) como lo hicimos todos los asambleístas, desde un ángulo, desde otro. Pero la Constitución que está vigente es ésta, por la que yo voté sí y que no tuve posiciones zigzagueantes, de aquí que cuando tengo que analizar un proyecto de ley, yo solo miro a esta Constitución, a nada más. Constitución de vanguardia, Constitución con muchas cosas buenas, Constitución que tuvo falencias, pero que son corregibles. Pero, no creo que para argumentar en contra del proyecto presentado por el Presidente, debamos recurrir a Constituciones que no están vigentes. Tenemos que hablar de esta Constitución, nos guste o no nos guste, porque por esta Constitución votó el pueblo ecuatoriano en las urnas. De ahí que ningún argumento puede ser valedero ante lo que dispone este artículo ciento cuarenta y siete, si mal no recuerdo, en esos numerales que son citados equivocadamente, como que le dan un matiz de inconstitucionalidad. Vuelvo a ratificarme, entonces, en el anterior proyecto, aquí en la Mesa escuchamos a representantes de las Fuerzas Armadas, a representantes de la Policía Nacional en sus más altas jerarquías; es decir, se socializó el proyecto, se puso en conocimiento de todos y me niego a que se utilicen argumentos en contra de un proyecto, recurriendo a Constituciones o a leyes que no están en vigencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación, señor Secretario.-----

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

“El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los y las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional; Que, el Art. 160 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género; Que, en el Registro Oficial Suplemento 378 del 7 de agosto de 1998, se publicó la Ley de Personal de la Policía Nacional; Que, el artículo 22 de la citada Ley establece que el grado policial para los Oficiales se otorga mediante Decreto Ejecutivo; Que, el artículo 46 de la citada Ley dispone que las situaciones policiales de servicio activo y de servicio pasivo para Oficiales se establece mediante Decreto Ejecutivo; Que, según el artículo 18 de la citada Ley, la Jerarquía Oficial en la Policía Nacional incluye a los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, dentro de los cuales a su vez existen 9 grados policiales, cuya situación y ascensos debe conferirse mediante Decreto Ejecutivo; Que, en virtud de las normas antes citadas, el Presidente de la República debe ocuparse de asuntos que, para una mayor eficiencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

administrativa, bien pueden ser manejados por el Ministerio de Gobierno o por la Comandancia General de Policía, según los grados policiales respectivos; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL. Art. 1.- Sustitúyase el artículo 22 por el siguiente: "Art. 22.- Los grados Oficiales Generales y el grado Oficial Superior de Coronel de Policía, se otorgarán por Decreto Ejecutivo; los demás grados Oficiales Superiores y Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y los grados de aspirante a Oficial, Clases, Policías y aspirantes a Policía, por Resolución del Comandante General." Art. 2.- Sustitúyase el segundo inciso del Artículo 23 por el siguiente: "En razón del grado, por poseer el más elevado; en razón de la antigüedad, por tener mayor tiempo de servicio en el grado; y, en igualdad de tiempo de permanencia en el grado, por el orden de ubicación en el Decreto, Acuerdo Ministerial, o en la Resolución del Comando General, según corresponda." Art. 3.- Sustitúyase el artículo 46 por el siguiente: "Art. 46.- Las situaciones de servicio activo y de servicio pasivo para los grados Oficiales Generales y el grado Oficial Superior de Coronel de Policía, se otorgarán por Decreto Ejecutivo; la situación a disposición y la situación transitoria, por Acuerdo Ministerial. Las situaciones policiales para los demás grados Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, se otorgarán por Acuerdo Ministerial. Las situaciones policiales para los aspirantes a Oficiales, aspirantes a Policía, Clases y Policías, mediante Resolución del Comandante General. Para aspirantes a Oficiales y aspirantes a Policías, la situación policial comprende únicamente el servicio activo." Art. 4.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 65 por el siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

"La baja de los Oficiales Generales y, dentro de los Oficiales Superiores, la de los Coroneles de Policía, se declarará mediante Decreto Ejecutivo; la baja de los demás grados Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y para el personal de Clases y Policías, por Resolución del Comandante General, previo dictamen de los Consejos respectivos." Art. 5.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 77 por el siguiente: "Los ascensos se conferirán grado por grado, de conformidad con el artículo 22, y de acuerdo con el orden en que consten en la correspondiente lista de ascensos, previa Resolución de los respectivos Consejos." Art. 6.- En las disposiciones generales, luego del Art. 118, agréguese la siguiente disposición general: "Disposición General.-... En la presente ley se aplicará la paridad y equidad de género en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 numeral 7 y 160 inciso segundo de la Constitución de la República". Art. Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración de ustedes la moción presentada por el asambleísta Fernando Salazar que ha sido apoyada, con las observaciones que han sido presentadas por el mismo Asambleísta, para la aprobación del segundo debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional. Cincuenta y seis asambleístas presentes en la sala. Cincuenta y siete. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y cinco votos afirmativos, tres negativos, tres blancos, seis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

abstenciones. Ha sido aprobada la moción, señor Presidente, y el proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. "6. Segundo debate del proyecto de Ley para el pago mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado". Tenemos el informe que procedo a dar lectura, señor Presidente. "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Mandato Constituyente 23, publicado en el Registro Oficial 458 de 31 de octubre de 2008, remito a usted el informe para segundo debate de la Ley para el pago mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado, el cual fue analizado, debatido y aprobado los días 27 de abril, 7 y 12 de mayo del año en curso, así como la sistematización de observaciones contenidas en la matriz que se adjunta. Atentamente, se encuentra suscrito por la doctora Betty Amores Flores, Presidenta. Informe para segundo debate. Proyecto de Ley para el pago mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado. La Comisión Especializada de lo Laboral y Seguridad Social, en sesiones ordinarias de 27 de abril, 7 y 12 de mayo de 2009, procedió a la elaboración, sistematización, análisis y estudio de las observaciones presentadas en el primer debate por los señores, señoras comisionados, comisionadas: Gina Godoy, Balerio

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Estacio, Leonardo Viteri, Sócrates Vera, María Soledad Vela, Jorge Fadul, Miriam Castro, Wilfrido Ruiz, Ximena Bohórquez, Denise Coka, César Rodríguez, León Roldós, Virgilio Hernández, Aminta Buenaño, Gustavo Darquea, Carlos Pilamunga, Gilberto Guamangate, María Paula Romo y Romel Rivera. Asimismo, se tomó en cuenta las observaciones del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, Ministerio de Coordinación de la Política Económica, Ministerio de Coordinación de la Política y las vertidas por los representantes de Cámara de Microempresas, Federación de Comerciantes Minoristas, Federación Nacional de Cámaras Artesanales y de las siguientes centrales sindicales: CEDOC--CUT, CEOLS, CTE, Federación de Servidores Públicos de Pichincha, entre otros. Respecto del artículo 1, la Comisión ha considerado la necesidad de que los requisitos, siendo reglamentarios, sean materia de competencia del Consejo Directivo del IESS. Recogiendo las observaciones de algunos comisionados, se ha eliminado el requisito sobre información sumaria y se ha mantenido la condición de acreditar veinticuatro (24) aportaciones mensuales o dos anuales no simultáneas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y encontrarse cesante por un período de al menos 30 días. También se ha incorporado la petición expresada en el Plenario para que se disminuya el plazo de pago de la prestación de cesantía, para este fin la Comisión ha incorporado una transitoria de carácter imperativo que establece la obligación del IESS de entregar el fondo acumulado de cesantía en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la petición. La Comisión mantiene el texto propuesto en relación al régimen solidario de cesantía, aclarando que de modo alguno se legaliza la terminación unilateral de la relación de trabajo en el sector público,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

señalando que en este caso se deberá presentar el documento que lo contiene, sin perjuicio de las acciones a la que tenga derecho para revertir sus efectos jurídicos. La relación a los fondos de reserva, la Comisión mantiene la obligación del pago mensualizado de los fondos de reserva al trabajador, por parte del empleador como una medida transitoria y dejando a salvo el derecho del afiliado o afiliada a solicitar al IESS que la transferencia no se realice y en consecuencia se mantenga en el fondo individual de reserva del afiliado, afiliada. También se ha agregado un artículo por el cual se establece la obligación del IESS de devolver mensualmente los fondos de reserva de los trabajadores de la construcción, sin perjuicio del número de aportaciones que tenga en su cuenta individual. Considerando las observaciones de los comisionados, se ha incorporado un inciso en la disposición transitoria primera que expresa, que el 8.33% equivalente al fondo de reserva, no hace parte de la remuneración y, por consiguiente, no constituye base para el pago de impuestos y aporte al IESS. Con respecto a la segunda disposición transitoria, la Comisión ha clarificado el artículo señalando que la devolución anticipada de los fondos de reserva podrá ser solicitada por el afiliado, afiliada que acredite 24 aportaciones mensuales o dos aportaciones anuales, por concepto de fondos de reserva. Se ha agregado dos transitorias más, la una que establece plazos obligatorios dentro de los cuales el IESS debe devolver los fondos de reserva y de cesantía, so pena de destitución del funcionario irresponsable. La cuarta transitoria recoge la sugerencia recibida en primer debate, en el sentido de que los fondos de reserva causados hasta el mes de abril de 2009 serán pagados en su totalidad y deberán ser depositados por los empleados hasta el 30 de mayo de

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

2009. Finalmente, la Comisión ha creído indispensable incorporar una disposición general, por la cual el IESS adquiere la obligación de informar semestralmente a los afiliados, afiliadas sobre el monto actualizado de los fondos de reserva y cesantía, los sectores de la economía y destino en los que están siendo invertidos y los montos actualizados de rentabilidad. Suscribimos el presente informe para segundo debate del proyecto de Ley para el Pago Mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado. El informe se encuentra suscrito por las asambleístas: doctora Betty Amores, Presidenta de la Comisión; asambleísta Amanda Arboleda, Vicepresidenta; doctora Pamela Falconí, Comisionada; agrónoma Ana Moser, Comisionada; ingeniera María Pazmiño, Comisionada". Hasta ahí el informe. Señor Presidente, se adjunta el proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. He traído, señor Presidente, un cuadro comparativo entre el texto de primer debate y segundo debate haciendo además, una explicación de algunos de los cambios que, habiendo sido sugeridos tanto en el primer debate cuanto en las reuniones de trabajo con distintos sectores, han sido incorporados en este segundo informe. Respecto del artículo uno y en particular el que sustituye el artículo doscientos ochenta y tres, como ustedes notan se ha consolidado los dos incisos en un solo, y se ha establecido que los requisitos y condiciones para poder acceder a la prestación por cesantía, serán los que están establecidos en la Ley de Seguridad Social, que constan en el artículo doscientos setenta y cuatro de la ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

vigente, y que básicamente simplifican el cumplimiento de requisitos previstos para esta prestación. En el artículo dos, la Comisión ha considerado la necesidad de que los requisitos sean única y exclusivamente los establecidos en la ley. Se ha mantenido la condición de acreditar veinticuatro aportaciones mensuales o dos anuales no simultáneas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se ha tomado en cuenta la observación de la comisionada Aminta Buenaño en el sentido de que el tiempo de espera para poder acceder al fondo de cesantía, ella planteó que sean de cuarenta y cinco días, en la Comisión dialogamos y consideramos que no tenía por qué superar los treinta días; es decir, hemos bajado quince días de lo que se sugirió y consideramos que es un período más que suficiente para que el cesado no pierda sus ingresos por el hecho mismo de la cesantía. En esta disposición que acabo de mencionar está la descomplementada con la tercera disposición transitoria que establece la obligación del IESS de devolver, de entregar o de pagar los fondos de cesantía treinta días después de haber sido presentada la respectiva solicitud. Respecto del régimen solidario de cesantía se mantiene el texto de primer debate, aclarando que de modo alguno se legaliza la terminación unilateral de la relación de trabajo en el sector público, pues en ese caso lo que se deberá presentar, para el caso de los trabajadores privados, es el informe del Inspector y en el caso de los trabajadores del servicio público, el documento que corresponda y que dé cuenta de la terminación unilateral sin perjuicio y esto tiene que quedar absolutamente claro, sin perjuicio, de las acciones a la que tenga derecho el afectado para revertir la situación jurídica de este despido ilegal. Por esa razón se explica el contenido de este artículo que dice, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

cesado deberá obtener un informe de verificación de su condición de despedido, puesto que el régimen solidario de cesantía está articulado, única y exclusivamente, para quienes sean víctimas de un despido intempestivo o de una terminación unilateral de su relación de trabajo. En el artículo tres y en particular el tema de la devolución de los fondos de reserva a los trabajadores de la construcción, debo informar a los comisionados que existe una disposición, que está vigente de la Ley de Seguridad Social, que establece la obligación de los empleadores de la construcción de pagar en forma mensualizada los fondos de reserva de este tipo de trabajadores, que por la naturaleza de la tarea que desarrollan es transitoria y, por consiguiente, ya ellos tenían el pago mensualizado de sus fondos de reserva, pues la idea es que se complemente ese pago de los fondos de reserva también en forma mensualizada en favor de los trabajadores, sin importar el tiempo de aportaciones que hayan realizado. Luego, se ha hecho una reforma que estuvo en el proyecto original y que es coherente con lo que estamos cambiando en cuanto al tema de fondos de reserva, que están en los numerales uno y dos de este informe. Hay una disposición general única en cuanto a la necesidad de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, semestralmente publique en el periódico de mayor circulación nacional, un informe sobre el monto actualizado de los fondos de reserva y de cesantía, los sectores de la economía y el destino en los que están siendo invertidos y los montos actualizados de rentabilidad de estos fondos. Siendo fondos de terceros, lo lógico es que esos terceros estén permanentemente informados sobre el manejo de estos recursos. Luego, como se había anunciado en el informe, se mantiene la transitoriedad, hasta por el periodo de tres años de la

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

devolución mensualizada de los fondos de reserva, es claro y aquí se tomó en cuenta algunas observaciones de comisionados en el sentido de que los fondos de reserva, no siendo parte de la remuneración, no constituyen base para el pago de impuestos ni para el pago de aportes. Por eso se ha agregado el inciso segundo de esta disposición transitoria que dice que el fondo de reserva no está sujeto al pago de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ni al pago de impuestos, retenciones o deducción alguna. Respecto del tema devolución anticipada del fondo de reserva, se ha agregado únicamente o se ha aclarado que se trata de un fondo de reserva que está acumulado en cuentas individuales, y que podrá ser solicitado por el afiliado que acredite veinticuatro aportaciones mensuales o dos aportaciones anuales. En este sentido se ha reducido el plazo de espera vigente de tres años a dos años para poder acceder a esta prestación. Obviamente, dejando a salvo la facultad del Consejo Directivo de reglamentar la devolución, con el propósito de que el fondo se mantenga y garantizando los rendimientos que debe rendir. Acogiendo, asimismo, las observaciones y comentarios de los comisionados, se ha planteado que los fondos de reserva y de cesantía sean devueltos en determinados plazos, complementando esta obligación con la prevención de que si no se cumplen habrá destitución del funcionario responsable. En este sentido se ha disminuido el plazo de pago de la prestación de cesantía, para este fin la Comisión ha incorporado una transitoria de carácter imperativo, que establece la obligación del IESS de entregar el fondo acumulado de cesantía en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de presentación de la respectiva petición. En cuanto al pago del fondo de reserva causado que también fue otra de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

sugerencias, debo aclarar, señor Presidente, que las fechas que están colocadas en dicha disposición transitoria, deberían ajustarse de conformidad con la fecha en que sea promulgada esta ley, puesto que ya en este minuto debería decir: "los fondos de reserva causados hasta el mes de mayo de dos mil nueve, serán pagados en su totalidad y deberán ser depositados por los empleadores hasta el treinta de junio de dos mil nueve, adelantando un mes y dependiendo, siempre y cuando esto salga promulgado dentro o hasta finales del mes de mayo. Con esa aclaración, señor Presidente, pongo a consideración de los comisionados este segundo informe, considero que hemos recogido casi todas las observaciones que, por supuesto, han mejorado, enriquecido y convertido este proyecto de ley en un proyecto que beneficia a amplios sectores de los afiliados, y esperamos también de la economía nacional que requiere tanto los recursos que se provocarán a partir de la aplicación de esta ley. En esa virtud, solicito a los comisionados la aprobación del informe para segundo debate de esta ley. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Luis Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Señor Presidente: Voy a recurrir a la historia, porque hay un dicho que dice: "el que no recurre a la historia está condenado a repetirla", ojalá que no sea observado, no me gusta hacer observaciones polémicas. Voy a tomar las últimas palabras de la compañera Betty Amores, que dice que es para, en esta crisis, ayudar a la economía. Cuando hubo la sucretización y estuvimos también en problemas de una grave crisis económica, no se recurrió a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

eliminar el fondo de reserva. Es la historia también, porque tenemos que recurrir a la historia para sacar lecciones, y aquí es un centro de debate y también de aprendizaje. Yo aprendo lo bueno y lo malo, lo bueno y lo malo, claro lo malo no repito y trato de mejorar lo bueno. Quisiera, en la exposición de motivos, que dice: “promover el consumo de lo que produce la industria nacional”. Unos de los graves problemas que tiene una persona, un ser humano es la coherencia y más aún en la política, es por eso que las coherencias se destruyen cuando enfrentan las realidades. Nosotros como legisladores y, más aún, los que dirigen el país tienen que enfrentar las realidades, pero las realidades a veces son muy duras y a veces no dan votos. Cuando nuestro Presidente hacía su discurso inaugural, recurro a la historia, decía: “esta globalización neoliberal, inhumana y cruel que nos quiere convertir en mercados y no en naciones, que nos quiere hacer tan solo consumidores y no ciudadanos del mundo”. Este momento estamos nosotros aprobando un fondo de reserva que va a servir para qué, para que haya consumo, o sea no ha sido tan malo el consumo. Los fundamentalismos nunca son buenos, entonces, ahora, es obvio, estamos en una crisis, no hay dinero para consumir y como no hay dinero para consumir no se compra y, como no se compra no se vende y como no se vende no tengo dinero para pagar a los empleados y, por tanto, hay desempleo, así de simple, entonces, consumo, algo atacado por la revolución ciudadana. Aquí también dice que hay que incentivar la producción nacional, perfecto, primero Ecuador, y vean como somos de incoherentes. Aquí tenemos los celulares de una multinacional, ¿por qué no hacemos un contrato con Alegro que es una empresa del Estado y que está casi quebrada? Es difícil enfrentar la realidad, ¿no es cierto?

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Es por eso que se necesita grandes acuerdos, grandes acuerdos para enfrentar la realidad, si es que dos primeros años no nos hubiéramos dedicado a satanizar el mercado. Ahora ya, le escuché al señor Marx Carrasco, hace unos tres o cuatro días, que decía que había que añadir en la Constitución no solamente la palabra “un Estado solidario” sino decía y “también de mercado”, ya eso dijo el jefe del SRI, las realidades. Nadie quiere que el mercado regule a una sociedad, pero tampoco creo que es conveniente negar la existencia, y aquí se está aceptando esa exigencia. Entonces, señor Presidente, lo que quiero decir es que se sustituya y seamos más sinceros con la realidad de lo que estamos exponiendo, que en todo lo que este proyecto de ley diga “fondo de reserva” que se llama “fondo de consumo” porque para eso es, para que consuma, ya no es reserva, ya no es reserva, es consumo, desapareció el fondo de reserva. Entonces, seamos más coherentes con lo que se va a votar, porque van a ver que con ese ocho por ciento no se va a incentivar la producción nacional, está destinado a que se diga, ese ocho por ciento es para que consuman los ecuatorianos, entonces, aquí necesitamos hacer un baño de sinceridad y de realidad. Este fondo es para incentivar el consumo, y me parece bien, me parece bien que se haga con este fondo una fortaleza para evitar el desempleo, me parece bien, pero lo que sí tenemos que nosotros ser siempre, legisladores que seamos consecuentes con las realidades del mundo, y que no utilicemos fundamentalismos para hacer más difícil ver esas realidades; de tal manera que cuando lleguen estas realidades no estamos preparados, y porque no vemos esas realidades tampoco llegamos a grandes acuerdos, y necesitamos tener un acuerdo, un gran acuerdo para resolver todas las crisis que hacen que no avance el Ecuador. Muchas gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Aminta Buenaño.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Dentro de la crisis mundial que estamos viviendo, considero muy importante la adopción de medidas creativas, medidas urgentes, medidas económicas que puedan ayudar a paliar esta grave crisis que estamos viviendo. Es por este motivo que creo acertada todas las medidas encaminadas a evitar que la crisis recaiga sobre los sectores más vulnerables, estos sectores, de acuerdo al ámbito que nos atañe en estas reformas, corresponden al ámbito de los trabajadores productivos del país, ya sea mientras se encuentran en calidad de aportantes al IESS o en calidad de cesantes, si la situación ocurriese. Por lo tanto, todos estos mecanismos que apoyan la política fiscal, lo que buscan es que el sector productivo se dinamice, además de ir rompiendo las barreras del desempleo. La inyección de los dineros que por concepto de fondos de reserva ingresen a las cuentas de los afiliados, generan necesariamente mayor consumo y liquidez dentro del mercado, el cual naturalmente necesita de este tipo de capital fresco para que no pare, y evitar que se produzca cualquier tipo de recesión económica. Me uno a la acogida que se ha tenido, por parte de la Comisión, de la propuesta planteada en el sentido de disminuir a treinta días el período de cesantía, previo a reclamar la prestación adquirida. Es muy importante también el plazo que se estipula para el pago del mismo, el cual queda fijado en el plazo de treinta días contados desde la fecha de presentación de la petición; con esto, cualquier

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

reclamo por concepto de pago del fondo de cesantía, no deberá durar más de sesenta días desde que el trabajador quedó cesante hasta que pudo realizar el cobro, so pena de destitución del funcionario que incumpliera los plazos anteriormente mencionados. De esta manera estamos garantizando, señor Presidente y señores asambleístas, el verdadero espíritu de la norma, el cual en lo concerniente al trabajador cesante, consiste en que éste pueda hacer uso de los fondos necesarios, de manera rápida y oportuna, en el momento en que fuera necesario en el caso de que se quedara sin empleo. Sin embargo, considero también que es necesario precisar algunos puntos dentro del proyecto que estamos analizando. Por ejemplo, luego del artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Seguridad Social, se plantea incorporar algunos artículos innumerados, dentro del cual en el segundo párrafo dice textualmente: “En ningún evento la cuantía del beneficio concedido, superará el valor equivalente a dos canastas básicas familiares determinadas por el INEC”. Considero que si bien es cierto este artículo hace referencia al tope que recibiría el cesante, por concepto del financiamiento por parte del Estado; es decir, las dos canastas básicas, podría producir, por la oscuridad en la interpretación, podría producir una derogación tácita del articulado siguiente, el cual dice así: “Pago total o parcial del Fondo de Cesantía. Si el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía del afiliado, es superior a dos canastas básicas familiares éste recibirá la totalidad del fondo o lo que voluntariamente solicite”. Termino la cita, esta derogación tácita del artículo anterior podría producirse ya que al incluir en la norma la frase “en ningún evento”, se entendería que se da por descontado cualquier otra interpretación con lo cual existiría una contradicción entre un

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

artículo y el otro. Para evitar esto, considero sumamente importante como texto alternativo el siguiente, que dice; “luego del Presupuesto General” que continúe así “la cuantía del beneficio concedido no superará el valor equivalente a dos canastas básicas determinadas por el INEC”. En el cuarto artículo innumerado, el cual se refiere al derecho del jubilado al retiro del Fondo de Cesantía, primero debo señalar que en la parte final, cuando se habla sobre la muerte del causahabiente, considero que existe un error ya que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua que señala las normas que nos rigen en cuanto a idioma dice que “causahabiente es la persona que ha sucedido o se ha subrogado por cualquier otro título en el derecho de otra u otras”. Por lo tanto, lo que se debió haber señalado era la muerte del causante y no del causahabiente. Creo que la redacción del artículo debe revisarse ya que de la manera en que está redactado actualmente, se establece un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de iniciación del trámite de jubilación o muerte; es decir se presumiría que el IESS, que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por oficio debería saber desde cuándo ha fallecido el causante, para comenzar a contar el plazo para el desembolso de los fondos de cesantía lo cual en la práctica es muy difícil, ya que toda solicitud o trámite debe ser por pedido expreso del solicitante. Por lo cual sugiero como texto alternativo el siguiente: “Artículo innumerado. Derecho del jubilado al retiro del fondo de cesantía. El afiliado con derecho a jubilación o los derechohabientes del afiliado o afiliada fallecida o fallecido, tendrá derecho al retiro total del fondo de cesantía acumulado, previa liquidación que deberá realizar el IESS en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de iniciación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

trámite de jubilación o del derechohabiente". Con relación a la transitoria cuarta estimo que tomemos en cuenta que los plazos estimulados dentro de la misma, ya que se indica que los fondos de reserva, causados hasta el mes de abril del dos mil nueve, serán pagados en su totalidad y deberán ser depositados por los empleadores hasta el treinta de mayo del dos mil nueve, acarreando multas por concepto de incumplimiento. Debemos tener en cuenta que en el evento que logremos ajustarnos a los plazos establecidos para la vigencia de esta ley, de igual manera será muy difícil que en un plazo tan corto el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de su plataforma informática puede ingresar todos los datos requeridos para el efecto; así como también será muy probable que muchos patrones caerían en mora, por efectos del corto tiempo del que dispondrían para depositar el total de los fondos de reserva. Motivo por el cual sugiero que el plazo de la transitoria podría ser ampliado en treinta días más de lo dispuesto en la mencionada transitoria. Es decir, hasta el treinta de junio del dos mil nueve. Recuerden, compañeros, la fecha en que estamos. Por último, quisiera señalar lo importante que sería otorgar un plazo para la emisión del reglamento, ya que dice se expedirá un reglamento pero por la falta de este reglamento, porque no se dice fecha, porque no se pone plazo, no se sabría cuándo se va a aplicar esta ley, y el espíritu de la ley es precisamente la agilidad. Entonces considero que es importante otorgar un plazo para el reglamento que deberá realizar el Consejo Directivo del IESS, ya que de no hacerlo sería infructuosa la agilidad que le queremos otorgar al proyecto que estamos analizando. Por lo que sugiero que al final del segundo párrafo de la transitoria segunda podría agregarse el siguiente texto: "El presente reglamento será expedido en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

un plazo máximo de treinta días desde la puesta en vigencia de la presente ley”. Hasta aquí mi exposición, compañeros. Gracias, las observaciones se la haré llegar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Como siempre el análisis que voy a hacer es estrictamente jurídico y como a lo mejor es un poco extenso, desde ya reclamo mis cinco minutos que me faculta el reglamento. El señor Presidente de la República con fecha tres de abril de dos mil nueve, nos envía, le envía a usted, perdón, un oficio en el que le dice que: “En Ejercicio de la facultad que le confiere el número dos del artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución, presenta a usted y por su digno intermedio a la Comisión Legislativa de Fiscalización, el proyecto de Ley Orgánica para el pago mensual de Fondos de Reserva, Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado y Fomento al Empleo, con la correspondiente exposición de motivos, agrega el Presidente, y señala, y así mismo, de conformidad con el artículo ciento cuarenta de la Constitución, para el trámite correspondiente califico de urgente en materia económico el presente proyecto de ley”. Vámonos al artículo ciento cuarenta la que cita el Presidente. Dice el artículo ciento cuarenta de la Constitución, con su venia lo leo: “La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción”. Y en el inciso final, que es el tercero, agrega el mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

artículo ciento cuarenta: “Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto o calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución”. El oficio del señor Presidente tiene fecha de tres de abril de dos mil nueve, y la recepción en esta Asamblea es el mismo tres de abril a las siete y treinta de la noche, es proyecto calificado de urgente en materia económica, por lo tanto corría el plazo, es decir días hábiles o inhábiles. Se dijo en algún momento y lo leí en la prensa que como venía el receso judicial y el receso legislativo, no corrían esos términos, y se afirma que el Secretario de la Asamblea, me disculpa si me estoy equivocando, había afirmado eso y eso era absurdo. Era un plazo determinado por la Constitución, corren todos los días hábiles e inhábiles incluso los del receso legislativo. Escuché y vi en la prensa que se había dicho que como éste era un proyecto calificado de urgencia económica, se iba a solicitar al Presidente de la República que retire la calificación de urgente en materia económica. En el informe que se nos ha enviado, no encuentro esa petición al Presidente que se retire la calificación a este proyecto de urgencia económica, y de haberse presentado, que no está aquí, pero puede ser, jurídicamente no procede que una vez que el Presidente de la República califica de urgente económico un proyecto de ley, que se entiende lo ha razonado, lo ha meditado, y este proyecto buscaba inyectar a la economía ecuatoriana más de trescientos y pico de millones de dólares; no creo que luego de calificarlo como de urgencia económica se retire la calificación de urgencia económica. Eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

no está determinado ni en la Constitución ni el Mandato veintitrés. Por lo tanto, eso no se podía pedir verbalmente y si se lo pedía por escrito, tampoco procedía. Calificado de urgencia económica un proyecto, éste tiene que seguir su curso, sin interrupción ninguna, porque mira los altos intereses de la patria, sino el más alto Magistrado del país no le hubiera calificado de urgencia en materia económica. Recalco, proyecto no está, Presidente, y si está no tiene ningún efecto jurídico y si se lo hizo verbalmente, tampoco tiene ningún efecto jurídico. ¿Qué ocurre con este proyecto, entonces? Lo que ocurre a la luz de la Constitución, yo analizo las cosas fríamente, no puedo dejar de pensar como abogado, tengo esa formación, el inciso tercero del ciento cuarenta, cuando en el plazo señalado treinta días, treinta días de plazo no de término. Cuando en el plazo de treinta días, para mi cosecha, la Asamblea no apruebe, no modifique o niegue el proyecto calificado en materia de urgencia económica, la Presidenta o el Presidente de la República lo promulgará como Decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. ¿Qué fecha tiene la recepción en esta Asamblea del proyecto presentado por el señor Presidente Constitucional de la República? Aquí esta la fecha, este es el oficio dice, tres de abril a las siete y treinta de la noche el oficio del señor Presidente, tiene la misma fecha tres de abril del dos mil nueve. ¿Qué fecha estamos hoy? Estamos dieciocho de mayo, perdón diecinueve, me comí un día, diecinueve, los treinta días ya pasaron, esto precluyó, este informe es innecesario, está fuera de término, el debate no tiene razón y mejor, señor Presidente, porque es mejor, porque ese proyecto del Presidente tendrá que ser dictado mediante decreto-ley y mandado al Registro Oficial, y ese proyecto tenía algo importante que lo mutilaron y que fue motivo de un debate anterior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

Hablaba del fomento al empleo, se le mutiló el fomento al empleo con el argumento dizque, los proyectos tienen que ser sobre una sola materia, pero cuando es un proyecto, sostuve yo, de urgencia económica enviado por el Presidente de la República, ese proyecto puede tener varias aristas y en efecto lo tuvo. Yo leí, que el Presidente en su exposición de motivos habló insistentemente de incentivar el empleo, de incentivar el empleo y no dijo, además estoy preparando otro proyecto más que se los voy a enviar que trata respecto al trabajo, al trabajo que no tiene remuneración, al trabajo doméstico. Técnica y jurídicamente, señor Presidente, es innecesario este debate, respeto la opinión contraria, no hay ninguna disposición constitucional en el Mandato veintitrés, que permita que un proyecto calificado de urgencia económica sea retirada esa calificación, que se lo tramite y se presente un informe después de los treinta días. Creo que lo que corresponde es decirle al Presidente de la República no hemos podido presentar el informe dentro de los treinta días, proceda usted conforme señala el inciso tercero del artículo ciento cuarenta de la Constitución de la República. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. En derecho también deseo hacer un contrapunto a lo aseverado por el comisionado Esteves, puesto que cuando se hace una exposición en derecho él también tendría que sustentar desde el punto de vista constitucional cuál es la norma, por ejemplo, que dice que el Presidente de la República puede retirar, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

términos generales, un proyecto de ley que haya enviado. No existiendo dentro de las atribuciones del artículo ciento cuarenta y siete la de retirar ese proyecto, nadie en esta Comisión podría decir que el Presidente teniendo la facultad para presentar, no tenga la facultad para retirar, y si es que puede tener una facultad y ejercer una facultad tan importante como retirar un proyecto de ley, que nadie niega la facultad del Presidente para esa decisión; por supuesto que también tiene la facultad para hacer lo menos que es modificar el carácter de urgente a ordinaria de un proyecto de ley. No hay ninguna disposición que prohíba que esta conducta se realice ni tampoco ninguna norma, como ha señalado el comisionado, en el sentido de decir que este trámite es inconstitucional. Creo que muchas veces se hace afirmaciones basados en la prepotencia, en la certeza de que se tiene siempre la razón porque se grita, pero creo que ha llegado el momento de poner las cosas en su punto. El Presidente de la República tiene toda la facultad para retirar un proyecto de ley que haya presentado, y si tiene facultad para eso, por supuesto también tiene la facultad para modificar la naturaleza de una iniciativa llegada de su parte. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A los asambleístas que han intervenido les daré punto de información, porque sino esto se convierte en diálogo entre asambleístas. Así es, señor Asambleísta. Pero no vamos a polemizar por las opiniones de ustedes. Estamos debatiendo un tema que ha sido responsablemente puesto en el Orden del Día. Asambleísta Wilfrido Ruiz. -----

W



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señor Presidente, compañeras assembleístas y compañeros assembleístas: El señor Presidente de la República envió un proyecto de Ley Orgánica para el Pago Mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado y Generación del Empleo. Recuerdo que ya tuvimos un debate al respecto y que, adhiriéndome totalmente a las palabras de Rafael Esteves en la parte jurídica, no quiero más que recordar que luego de ese debate que ya habíamos tenido se envió una carta al señor Presidente, el trece de mayo, señor Secretario para que nos pueda indicar cuáles son las razones, los documentos, los procedimientos que hemos tenido para que esta ley orgánica cambie a ordinaria. Aquí esta, señor Presidente, mi carta, aunque no ha sido respondida, y que no tengo ni la carta suya solicitando esta situación ni la carta del señor Presidente de la República que pueda indicar tal cosa. Por lo tanto, es un nuevo proyecto de ley, que ya le habíamos indicado, y que realmente al insistir de esta manera, yo sí creo que se está de alguna manera violentando los procedimientos, las normas pero también la razón y el uso y la esperanza del pueblo, y la esperanza de quienes van a ser beneficiados de esto, pero de una manera muy sufrida como que y le quiero pasar una información, señor Presidente. De las investigaciones que hemos hecho en el sector, el sesenta y cuatro por ciento de los trabajadores de mi sector, no está de acuerdo con que haya estos cambios, quieren mantener los fondos de reserva como están, como un ahorro obligatorio; el veinticuatro por ciento sí desean y el resto no se pronuncian. Quiero decir que la opinión pública de quienes van a ser beneficiados dicen no deseamos, creo que estamos generando una insistencia que no me parece muy razonable. Hasta aquí, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Presidente, se ha perdido el espíritu propuesto por el legislador en esta norma, se ha cambiado de orgánica a ordinaria.....

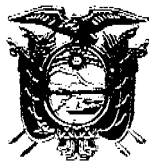
EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, solamente para su información y para que no se confunda la sala. No hay ningún cambio de orgánica a ordinaria. Ningún cambio, nunca ha sido orgánica.....

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Entonces, esta es otra ley, señor Presidente, que también nos da la razón. Estamos debatiendo otra ley totalmente diferente a la que está presentada por el señor Presidente de la República.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nunca ha sido cambiado, lo que se cambió es el carácter económico urgente por ordinario, que no tiene nada que ver con las leyes ordinarias. Ahí le pido a usted que no confunda.....

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Le ruego entonces también ayudarme con el tema, cómo se quedó en este camino; esperaba pues una respuesta, señor Presidente. De todas maneras quisiera adicionalmente indicar lo siguiente. Toda ley tiene que tener causa, proceso y efecto, tenemos que revisar cuáles son los efectos. Creo personalmente, que el socialismo es una ideología que promueve un sistema económico basado en la propiedad y posesión democrática de los sistemas de producción y su control administrativo por parte de quienes gobiernan. El control del Estado está, el control de los medios de producción está en cuatro áreas de propiedad; pero no dice que el socialismo deba ser un populismo, deba ser un nacionalismo o deba

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

generar más procesos burocráticos, por favor, ya reformamos la Ley del Seguro Social. Todos los empleadores estamos aportando al Seguro Social hasta hoy, pero con esta reforma a la ley tiene que pasar a una cuenta de los usuarios en un banco, y ese costo ¿quién lo va a pagar? el usuario. Pero además, por dieciocho dólares de promedio, cómo es posible que nosotros no nos compadezcamos con la gente, cada mes que vaya a retirar dieciocho dólares, haga cuenta, pagando transporte, usando tiempo. Por favor, compadezcámonos de la vida aunque sea de esos cuatrocientos mil empleados públicos, aunque sea de los ochocientos mil empleados privados, aunque para el sector de la micro empresa, pequeña empresa, comercio minorista, que sí fue recibida por primera vez en la Comisión, de lo cual doy gracias, esas organizaciones mayoritarias dijeron que se archive ese proyecto y yo me sumo a ese tema. Pero, claro, no ha sido oído, tampoco dicen lo que dijeron en este informe. Por eso tengo mucha preocupación que las leyes de Betty, perdón de la doctora Betty, siempre han tenido el proyecto de que nos devuelve de la Presidencia de la República, tanto el Código de la Niñez como esto, no deseo que hagamos un trabajo que no sea aplicable. Por último, perder el tema de generación de empleo. Cuando usted dice, y en este proyecto está indicando que los valores que se está repartiendo hoy y los fondos de reserva mensualmente, no está sujeto aporte al IESS, es una reforma y no al Impuesto a la Renta, es una reforma implícita al tema tributario que solo el Presidente de la República puede mandar. Entonces, es ilegal e inconstitucional. A más de los tiempos, quiero indicarle que, por favor, no con vaselina, ni al pueblo peor a nosotros. Creo que es importante que veamos la racionalidad. Sé que hasta acá el marxismo, el socialismo nos ha dado un método que habla



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

de la ley de los contrarios, pero ya pues vamos a pasar a una propuesta capitalista por marxista, por occidental y cristiana, prueba con un método indoamericano que sea nuestro, ya no más copias y quiero decir copias, señor Presidente, porque, con su venia, yo fui a Europa a las negociaciones del TLC en nombre de la sociedad civil, que tuvo la generosidad de pedirme que lo represente. Pero quiero decirles que llegué a Madrid y encuentro la misma ley que está funcionando recién hace dos o tres meses, y que aquí está, señor Presidente. Un periódico, "El País", viernes primero de mayo del dos mil nueve, y aquí habla de los beneficios que nos está quitando, doña Betty, al sector que creamos empleo. Aquí está, documento de España, día primero de mayo. Entonces, señor Presidente, si vamos a copiar bien, si pasó eso en la Constitución, si vamos a hacer ahora con las leyes, porque hasta a nuestra Comisión vinieron asesores españoles, de lo cual no estoy preocupado por eso, pero sí porque a nosotros nos preocupa que lo que estamos planteando como realidad, no se tome en cuenta. Señor Presidente, esos tres pilares de la ley no tienen el espíritu que mandó el Presidente de la República, a nivel internacional, digamos que nuestros, en este momento asesores como España, está funcionando algo que ustedes quieren negarlo, y les pido que no cometan ese error. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Amanda Arboleda.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARBOLEDA AMANDA. Sí, señor Presidente. Compañeras y compañeros, muy buenos días. Realmente, tengo que recalcar que esta Comisión ha cumplido con los compromisos que tuvo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

con los trabajadores organizados en el país, al tener una reunión previa a la aprobación del informe para el segundo debate. Ya en el primer debate planteé muchas de las cosas son sumamente interesante, y que pudimos reformar del proyecto presentado por el Ejecutivo. Solo cuatro cosas muy puntuales que creo, con la compañera Anita Moser, debería incorporarse al proyecto de ley. Si bien nosotros votamos en la Comisión, porque estamos de acuerdo con el espíritu del proyecto, hay unas cuantas cosas que nos planteamos en la Comisión, y que creemos deben ser recogidas. Uno, el artículo dos ocho dos de la Ley de Seguridad Social, plantea que la aportación del fondo de reserva del trabajador, la aportación obligatoria del empleador para el Fondo de Reserva, será equivalente a un mes de remuneración por cada año completo posterior al primero de sus servicios, conforme lo dispone el Código de Trabajo. Nosotros en el proyecto de ley que estamos discutiendo el día de hoy, acogemos una desvirtualización del artículo doscientos ochenta y dos, ya que los patronos no han estado pagando lo que corresponde por fondo de reserva sobre el ciento por ciento de la remuneración, y la disposición transitoria primera plantea que se pagará el equivalente al ocho punto treinta y tres de un mes de remuneración de aportación. No podemos poner un mes de remuneración de aportación, porque la palabra "de aportación" está legitimando una violación al artículo doscientos ochenta y dos de la propia Ley de Seguridad Social. Se tiene que respetar lo que dice el artículo doscientos ochenta y dos, se tiene que pagar de esa manera los fondos de reserva, y los trabajadores no tienen la culpa de que los gobiernos anteriores y que algunos sectores de la empresa privada, no hayan pagado sobre el cálculo que plantea la Ley de Seguridad Social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Entonces, tiene que sacarse la palabra "de aportación". Lo otro, y eso es algo que plantearon los trabajadores, no se tiene que pagar el ocho punto treinta y tres por ciento, sino el ocho punto treinta y cuatro; porque el ocho punto treinta y tres por ciento de un mes de remuneración, no es el ciento por ciento de lo que le corresponde a un trabajador percibir en un año; y, la Constitución también nos plantea que, en caso de duda se tiene que aplicar lo que más convenga al trabajador, el cálculo entonces, sería ocho punto treinta y cuatro por ciento, no ocho punto treinta y tres; porque el ocho punto treinta y tres no cubre el ciento por ciento. En esta primera disposición transitoria, se señala también que el fondo de reserva, sea depositado en las cuentas privadas o en el banco del afiliado. Creemos que no puede ser optativo, debería decirse que "Una vez creado el Banco del Afiliado obligatoriamente se depositará en las cuentas del Banco del Afiliado". Ha habido muchísimos reclamos, hay una convocatoria a nivel nacional de los propios trabajadores que están opuestos a que sus remuneraciones, sus sueldos, sus salarios y cosas como el propio fondo de reserva se siga pagando en la banca privada, porque es al trabajador al que le corresponde pagar los costos bancarios que la banca privada cobra por este tipo de transacción. Una última cosa que estábamos conversando con Anita, creo que sería bueno que podamos aclarar en la redacción, que si el trabajador que ha solicitado por escrito no recibir mensualmente su fondo de reserva, el próximo año tiene una necesidad económica y necesita retirar el fondo, tiene que quedar súper claro que sí podrá hacerlo si solicita nuevamente por escrito, el retiro mensual del fondo. Creo que deberíamos prever esa situación. Eso es, compañero Presidente, son temas súper puntuales, lo debatimos en la Comisión, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

logramos que pasen pero votamos a favor del proyecto, porque creemos que el proyecto en términos generales es total, ha recogido de una manera bastante democrática las aspiraciones y las recomendaciones, tanto de los asambleístas como de los trabajadores; pero también creemos, y es una deuda de nosotros, plantear estas inquietudes al Pleno para que podamos seguir debatiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Julio Logroño.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Gracias, señor Presidente. Realmente me voy a referir exclusivamente al tema de fondo y de trámite de la legislación, que no se puede quedar en el aire únicamente porque existe una mayoría para aprobar un texto. Por tanto, señor Presidente, permítame insistir que por Secretaría se certifique la norma jurídica que permite que el Presidente de la República retire el carácter de económico urgente de una ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se puede leer lo que no está expresamente pedido por usted. ¿En dónde está? ¿En qué norma?-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Entonces, señor Presidente, que el Secretario diga que no hay norma expresa respecto al tema. Y, ¿por qué es necesario eso, señor Presidente? Le voy a hacer el análisis de porqué es necesario que se sepa que hay la ausencia de norma. Porque no se puede decir, como se dijo aquí en el Plenario, que no está prohibido en ningún lado que el Presidente haga eso, y que si puede hacer lo más que es retirar una ley, puede hacer lo menos que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

quitarle el carácter. Señor Presidente, estamos en Derecho Público no en Derecho Privado. En el Derecho Privado se puede hacer absolutamente todo lo que no está prohibido, así lo dice la doctrina. Pero, señor Presidente, en Derecho Público únicamente se puede hacer lo que está expresamente dispuesto por la ley. A menos que esté equivocado y se haya reformado la doctrina jurídica. Pero aquí, si es que no hay disposición expresa que le faculte al Presidente de la República quitar el carácter de la tramitación de una norma, no tiene la facultad jurídica para que a mitad del trámite y luego de haber debatido en primera instancia, se pretenda cambiar el trámite ya iniciado por la Legislatura. Y ¿por qué, señor Presidente, es esta reflexión? Porque si bien es cierto que no hubo tiempo y no hubo consenso para que se pueda aprobar antes del receso legislativo este tipo de normativa y el Presidente de la República deseaba que ya no tenga el carácter de económico urgente, lo que tenía que hacerse es retirar el proyecto de ley y presentarse, inmediatamente, uno nuevo de carácter ordinario. Pero, señor Presidente, si iniciamos con la tramitación de una ley económica urgente, calificada por el CAL como tal, y que ha causado ya efectos jurídicos en el seguimiento de la aprobación de la ley, que se ha debatido en primera instancia y sobre todo, se le quitó la promoción del trabajo, porque las leyes económicas urgente solo deben tener un tema esencial, y bajo el pretexto de ser económico urgente se le quitó la propuesta de la Presidencia del fomento a la producción, entonces, cuando volvió ahora a ser un trámite ordinario porque le quitaron ese carácter, porque quedó eliminada la propuesta de la producción al trabajo, si es que ahora era una ley ordinaria como un trámite ordinario, realmente no lo entiendo. Pero si vamos a decir que en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

ningún lado está prohibido y que tiene la facultad el Presidente para retirar las leyes, y en base a esa facultad de retirar las leyes retiró el carácter de una ley, que es absolutamente distinto, recordemos lo que dice el artículo cuatrocientos veintiséis, señor Presidente. Y el artículo cuatrocientos veintiséis es claro, todas las autoridades y personas están sujetas a la Constitución y a la ley, y prohíbe hacer aplicaciones extensivas de las normas legales. ¿Qué quiere decir eso? Que la aplicación debe ser al tenor literal de cada norma, y no podemos asimilar que una facultad se la puede asumir en base a que la ley dice algo similar a lo que se pretende hacer. Eso se llama aplicación extensiva. El retiro de una ley es absolutamente distinto al retiro del carácter de la tramitación de una ley. Si es que seguimos con este mal precedente, en poco tiempo nos vamos a encontrar con que metemos a trámite una ley orgánica y si no tenemos votos, retiramos el carácter de orgánica o la jerarquía de orgánica y la aprobamos como una ley ordinaria. Señor Presidente, respetemos la normativa legal. Hay una buena intención de aprobar una ley que, quizá beneficie a los ecuatorianos, pero si es que tienen los votos para aprobar, por lo menos háganla bien hecha y, por lo menos, siguiendo las disposiciones legales para no tener ilegitimidad el momento en que aprobemos las leyes. El hecho de que tengamos mayoría, no nos da el derecho a tramitar las leyes como nos da la gana ni los procesos como nos da la gana, como hicimos en el primer punto del Orden del Día, buscar soluciones parches para tratar de interponer la voluntad que tiene la mayoría. Eso no es justo, señor Presidente, no es posible que sigamos con esa práctica aquí en el Parlamento, no es la primera vez que se está haciendo este tipo de cosas. Pero, como tienen los votos y lo van a

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

aprobar, por lo menos devolvámosle el proyecto original en el cual se establecía la producción al empleo, porque ya no es económica urgente, y sí se le puede incluir dentro del proyecto. Por lo menos démosle la facultad de destituir al funcionario que no cumple con el pago inmediato del fondo de cesantía en el tiempo establecido en la ley, así como se está disponiendo en el pago de los fondos de reserva, y que los dos tengan esa consecuencia en el caso de que excedan el plazo establecido en la ley. Por lo menos devolvámosle esas facultades al proyecto original. Señor Presidente, si queremos actuar en derecho, este proyecto de ley debería ser archivado porque no tiene el trámite establecido en la ley, y si es que somos absolutamente pegados al Reglamento Interno que ustedes mismo lo aprobaron, nos vamos a dar cuenta que la consecuencia jurídica de nuestro error, es que este proyecto de ley esté en vigencia por el ministerio de la ley, porque han transcurrido todos los plazos establecidos para un proyecto económico urgente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas: Quisiera iniciar mi intervención diciendo que me congratulo que en esta tarde el asambleísta Luis Hernández haya señalado que escucha Marx; creo que eso es importante, da muestras de apertura que escuche a Marx. Creo que si se leería a Marx podríamos además, decir que los procesos de cambio no se dan en las circunstancias ideales que uno imagina, sino que básicamente en los que la historia nos demanda; en función de eso

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

es que nos corresponde actuar y en función de eso es que nos toca construir ahora medidas creativas, para poder enfrentar un marco de crisis que es internacional, que es mundial. En ese marco creo que es fundamental, y les invito no solo a los asambleístas aquí presentes, sino que les invito además a los trabajadores del país, que podamos mirar más allá de los intereses estrictamente corporativos y gremiales, que podamos pensar en el país, que podamos pensar en el Ecuador. Miren lo que está pasando. En este año, seguramente recibiremos menos de mil quinientos millones de dólares por las remesas, menos que lo que recibimos en el dos mil ocho. ¿Por qué? Porque como demuestran estudios, seguramente muchas de las remesas que durante el dos mil ocho siguieron enviando los ecuatorianos, eran fruto del ahorro que tenían los ecuatorianos en el exterior. Hoy, el impacto de la crisis mundial; mundial. Vean lo que dicen los periódicos, lo que dicen los medios informados sobre el número de parados extranjeros que existe en España, más de medio millón de personas desocupadas en España; de esos, el diez por ciento son ecuatorianos. Obviamente, que eso va a tener repercusión sobre la economía nacional, vamos a perder cerca de mil quinientos millones de dólares por remesas de los migrantes. Si a eso sumamos la disminución de las exportaciones y para eso, para la disminución en el factor de disminución de las exportaciones no incide las políticas nacionales; básicamente el esquema de consumo que existe en el mundo. Vean los productos que han disminuido, vean los productos que han disminuido; ¿por qué? Por la estructura productiva de este país, porque a este país, históricamente, se le ha convertido en un país que exporta productos primarios y que básicamente, exporta postres y adornos, y en condiciones de crisis ese consumo en los países



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

del primer mundo disminuye. ¿Qué es lo que dice el propio Presidente de la Asociación de Exportadores? Que esta disminución de las exportaciones podría llegar hasta mil quinientos millones al año. Ese es el marco en que se discute este proyecto. Una grave crisis internacional. ¿Cuánto va a dejar de percibir en el país en este año por ingresos petroleros? Más de seis mil millones de lo que se tenía pensado y presupuestado. ¿Cuánto el país va a perder por remesas de los migrantes? Cerca de mil quinientos millones. Cincuenta mil ecuatorianos parados de los quinientos mil extranjeros que en España no tienen empleo; cerca de mil quinientos millones por pérdida de las exportaciones. Eso es lo que estamos discutiendo, en ese marco es que estamos pensando en medidas creativas. ¿Por qué? Porque hay una convicción, ¿cuál es esa convicción? No dejemos que la crisis afecte a los más pobres, no golpeemos a los más pobres en momentos de crisis, no recurramos a las recetas del Fondo Monetario que en circunstancias como éstas nos habrían dicho, por un lado gasten menos y gasten menos es disminuyan inversión en educación, en salud, en vivienda, en inversión pública y, por otro lado, recauden más. Por eso es que el Ecuador llegó a pagar doce por ciento del IVA cuando era del seis, por eso se subía los combustibles y se daba paquetazos al pueblo. Ahora estamos pensando, y esto debe ser una contribución de todos, precisamente, porque aquí no tratamos de hacer una revolución ni copiando ni calcando, sino como decía Mariátegui, “buscando que sea creación heroica” pero en función de las circunstancias actuales y concretas. ¿Qué es lo que estamos buscando? Que con este proyecto se inyecten treinta y siete millones mensuales por motivos de fondos de reserva. Adicionalmente, quinientos cuarenta millones es más o menos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

lo que se retira por concepto de fondos de reserva ahora, si disminuimos el plazo de tres a dos años, estamos hablando de otros ciento cincuenta millones más, y con el tema de la cesantía, estamos hablando de que en este marco de crisis, hay un proyecto que permite que setecientos millones de dólares puedan estar en la economía. Los compañeros trabajadores tienen que pensar en este momento no solo en ellos que reciben mes a mes su remuneración, tienen que pensar en la gente que vive del trabajo informal, en la gente que vive por cuenta propia y que, básicamente, busca generar actividades para poder sostener su familia, y para eso, en este momento, ser revolucionarios, precisamente es impulsar la producción y defender el empleo; eso es lo que estamos haciendo. Creo que tienen que ser responsables y tenemos que ser responsables, con la historia y con el momento que nos demanda. Hay una situación de crisis y tenemos que buscar en el marco de esa situación de crisis salidas alternativas para poder mantener esta economía funcionando sin golpear a los más pobres y sin golpear ni dar paquetazos al pueblo. Eso es importante y fundamental. Aquí se ha planteado ahora la preocupación sobre la constitucionalidad del proyecto. Los mismos compañeros asambleístas que, en cambio, en la sesión anterior decían que el proyecto es inconstitucional, porque se ha modificado lo que el Presidente envió, sin atender lo que expresamente dice el artículo ciento veintiséis de nuestro Mandato veintitrés, que obliga a que la Comisión analice el proyecto, introduzca las modificaciones y lo envíe. Ahora se pone en duda, primero, el respecto de la iniciativa del Presidente. El artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución es claro, tiene iniciativa; y, el ciento cuarenta de la Constitución establece que el Presidente podrá, podrá, es facultad

M

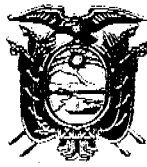


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

del Presidente, facultad, porque el verbo que se utiliza es podrá, es facultativo del Presidente de la República, no cambiar la naturaleza, por favor, no cambiar el carácter, perdón. Aquí hablemos con seriedad. No se está cambiando el carácter, porque el carácter de las leyes está establecido en la Constitución. Las leyes son orgánicas u ordinarias, y no se puede modificar antojadizamente ese carácter, porque la Constitución establece cuáles son las leyes orgánicas y cuáles son las ordinarias. ¿Qué es lo que está haciendo con esto? Utilizando la atribución del artículo ciento cuarenta de la Constitución; es podrá, es facultad del Presidente. Si el Presidente quiere envía un proyecto calificándolo de urgente, sino, lo retira, sino lo presenta como ordinario. Eso es lo que se ha hecho. Fue un proyecto que inicialmente lo consideró urgente, luego retiró esa naturaleza, por lo tanto no volvamos a este cuestionamiento sobre la constitucionalidad. La sesión anterior eran otros argumentos, la sesión actual es otra. Aquí hay una sola cosa, que es lo que queda y lo que la opinión pública ve y lo que el país ve. Aquí hay personas que no tienen compromiso alguno con el país, aquí hay sectores políticos a los que no les interesa el país, aquí hay sectores políticos que quieren básicamente que en este momento de crisis se genere mayores dificultades al pueblo, y por eso obstruyen, por eso malinterpretan, por eso desinforman. Hablémosle con verdad al país, hablémosle de manera fundamentada y, sobre todo, le vuelvo a señalar, pensemos en que en un momento de crisis tendría que haber la voluntad nacional de todos, para enfrentar la crisis con solidaridad y pensando, sobre todo, en que el Ecuador pueda resolver sus problemas con medidas creativas, con medidas que no golpeen más al pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta León Roldós.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias, señor Presidente. En el tema de la cesantía quiero insistir en lo expresado en el primer debate. Me parece absurdo que el Estado, que el Fisco que todos los contribuyentes tengamos que asumir una cesantía adicional cuando el empleador hace el acto ilícito de despedir a los trabajadores, porque no es que es lícito despedir. En el sector privado esa ilicitud tiene una consecuencia, que no es la nulidad, que es la indemnización que se le paga al trabajador. Pero es indemnización por algo ilícito. De acuerdo con el Código Civil lo que la ley prohíbe es nulo y de ningún valor, a menos que se establezca otro efecto consecuencia para el caso de contravención. En el sector privado ese efecto consecuencia es el régimen del Código de Trabajo, esa consecuencia es la indemnización, por lo tanto podemos subir la indemnización si se quiere, de los trabajadores, pero no es que a la ilicitud del empleador privado tenga que ser asumida por el Estado, por todos los contribuyentes; y, en el sector público, de acuerdo con la disposición general octava de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, ahí sí, no hay salvación. Lo que la Ley de Servicio Civil prohíbe es nulo, dice la disposición general octava de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. El momento que en una ley admitimos el despido intempestivo, que no existe actualmente en el servicio civil para el servidor público, aunque se diga tiene posibilidades de ejercer su defensa por migración a la ley, ya estamos legalizando el despido intempestivo. Eso, a mí, personalmente, me parece muy grave, por eso estoy en contra de aquello. Quizás se diga que el IESS pague, pero que repita contra quién, ¿contra el empresario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

privado que efectuó el despido intempestivo, o contra el funcionario público que hizo violación de ley causando el despido intempestivo? Esto, en la parte del seguro de cesantía adicional o extraordinario. Quiero reconocer que se acogió un pedido que se retire de la norma de cesantía regular ordinaria toda posibilidad reglamentaria, que solo sea necesario que esté el supuesto de la ley y nada más, porque en el proyecto inicial se hablaba, de acuerdo con el reglamento del Ejecutivo que se dicte al respecto. En el fondo de reserva creo que ya Lucho Hernández sostuvo algo que lo hizo con una frase curiosa, ya no es reserva, ya no es reserva, ahora es fondo para el consumo, de acuerdo, fondo para el gasto; pero, adicionalmente y ahí quisiera que Betty; le ruego a Betty que me escuche esta partecita. Ahí quisiera que Betty me escuche. Estamos generando un problema, porque se dice, le va vía seguro social a acreditar a todos los trabajadores, públicos y privados, el fondo de reserva mensualmente, salvo que el trabajador proteste y diga, yo no quiero, no quiero que me lo acrediten, lo cual va a ser casi imposible que lo haga. El problema es que si el fondo de reserva solo es retirable cada dos años con la reforma, lo que ya está acumulado, y para comenzar va a estar acumulado lo que se deposite en el mes de junio, se queda congelado en el Seguro Social; pero, como se requiere dos años para retirar, dos años para retirar, ese es un año y si no completa dos años, que la mayoría no lo va a completar porque usualmente se retiraba cada tres años; entonces, me permito sugerirle a Betty, que se incorpore, que después de dos años, de ahora en dos años, todo saldo del fondo de reserva sea retirable, porque sino a los trabajadores les va a quedar un año, año y medio congelado en el IESS, porque necesita acumularse dos años para que pueda retirar el fondo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

de reserva. Si ya retiró y se le paga un año el mes de junio, simplemente se le queda congelado el fondo de reserva en el Seguro Social. Le ruego a Betty, considere esta posibilidad de que a los dos años desde la vigencia de esta ley, pueda retirarlo cualquiera que sea el saldo el fondo de reserva, sin perjuicio que además, si ya está seis meses cesante, como es ahora, también pueda retirarlo. En cuanto a los aportes de cesantía, también le quisiera decir a Betty, que dice aportes mensuales o anuales. Cesantía solo es aporte mensual, Betty, no es anual, por lo tanto, esa palabra "anual", puede llevar a confusiones. Son veinticuatro aportes mensuales. Y, por último, discrepo con que se incluya en el artículo noventa y cinco, en las exclusiones de las indemnizaciones laborales, lo que mensualmente se le entregue al trabajador por fondos de reserva; y, ¿por qué discrepo? Porque la filosofía del artículo noventa y cinco es que la indemnización sea equivalente a lo que le entra al bolsillo al trabajador mensualmente, lo que recibe mensualmente, y si ya el fondo de reserva va a ser para que ingrese mensualmente a su bolsillo, ese ocho punto treinta y tres o el ocho punto treinta y cuatro, que inicialmente consideramos en la Comisión, entonces, decir pero si mañana lo botan del trabajo ese valor no se considera, me parece injusto. Creo que si ya el pago es mensual del fondo de reserva, debe ser considerado dentro del monto que se calcula las indemnizaciones, porque ya es un ingreso regular del trabajador, señor Presidente, ya no es un ingreso una vez por año, es un ingreso regular y, por lo tanto, tiene que ser considerado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gustavo Darquea.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Gracias, señor Presidente. Me quiero referir, básicamente, al régimen solidario de cesantía. Considero que es justo que el Estado, para los casos que el trabajador ha sido despedido o que haya terminado unilateralmente su relación de trabajo, por el caso de los servidores públicos, manteniendo, obviamente, la potestad de que pueda seguir la acción legal respectiva y que, evidentemente, en el caso de que en su cuenta individual no se haya superado el valor de dos salarios o aportaciones básicas, el Estado de alguna manera subsidie esta situación. Sin embargo, creo que el artículo como tal, en su parte inicial, que es un título, simplemente habla de régimen solidario de cesantía, pero este título debe estar en el texto del articulado, señor Presidente, y esto lo he expresado a la compañera Betty Amores, porque es evidente que se está creando un régimen diferente, es decir, obviamente, un modo de administrar en forma diferente esta cesantía; por tanto, esto debe estar claro que es un régimen solidario, no solamente referirlo en el título del artículo, porque el resto no dice absolutamente nada que se está creando un régimen solidario de cesantía y, además, creo que para clarificar el asunto, porque es evidente y así aparece la redacción, que este régimen solidario se crea básicamente para los trabajadores que cumplan con dos condiciones en forma simultánea. La una, que hayan sido despedidos y, la otra, que su cuenta individual no supere las dos aportaciones mensuales básicas. Pero esto no aparece en absoluto claro, más bien creo que se presta a tergiversaciones, porque además se está creando un requisito adicional, diferente del artículo anterior, el requisito de probar su condición de despedido o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

cesado. Entonces, sugiero que se haga una redacción adecuada de este artículo, voy a presentar a la Presidenta de la Mesa un texto de redacción más claro, para que esto no se preste a tergiversaciones, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente y asambleístas: Nosotros en el primer debate expresamos algunos elementos respecto a esta ley, y hoy queremos ratificarnos y también profundizar en algunas razones por las cuales nuestro partido no va a votar por esta ley. Quiero ratificar la decisión que expresaba el Movimiento Popular Democrático respecto al apoyo crítico del presidente Rafael Correa; el apoyo crítico para profundizar los cambios a favor de los de abajo, de la nación, de los pueblos del Ecuador y reconocer en este apoyo las decisiones que viene adoptando, no digamos las anteriores, la de ahora. La entrega del Hotel Ramada a los trabajadores, las haciendas, incautadas por la AGD a los campesinos, los complejos deportivos de las entidades públicas a favor del pueblo para su recreación, todas estas medidas y otras de defensa de la soberanía merecen el justo reconocimiento, la valoración, la adhesión, el respaldo de la juventud, de los trabajadores y también de la izquierda revolucionaria. Pero, nos hablaron de un proyecto de ley que buscaba, como el que estaba debatiendo, incrementar los sueldos y descubrimos al calor del debate, que los sueldos solo se quedaban y se reducían para los afiliados al seguro social, pero no llegaba para los trabajadores del sector público, privado, nada de eso se habla para el incremento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

suelo generalizado para trabajadoras domésticas y otros sectores, solo para los trabajadores afiliados al Seguro Social. Frente a la crisis, nosotros demandamos que el Ejecutivo decrete el incremento general de sueldos y salarios para cumplir lo que decía en un momento el proyecto inicial, es decir, para inyectarle recursos a la economía, al aparato productivo, mejorar la capacidad de consumo, de compra para la familia ecuatoriana, totalmente de acuerdo. Pero, hoy escuchamos en las intervenciones de algunos compañeros, que la esencia del proyecto es dar una respuesta frente a la crisis. Efectivamente, coincido con algunos compañeros, sobre todo con Virgilio, que es un proyecto que no afecta a los trabajadores, de ninguna manera, no afecta a los trabajadores, pero resulta que frente a la crisis que vive el capitalismo mundial y que se expresan en algunas medidas o acciones, que la baja de las remesas, bajos precios de petróleo, la contracción de la economía, todo eso son manifestaciones, expresiones de la crisis pero resulta que a los más pobres, a los más débiles, a los trabajadores con medidas, "aparentemente recreativas", nos quieren hacer pagar la crisis del sistema capitalista, porque miren lo que dice el presidente Correa, ahí ojo, porqué decimos que nos quieren hacer pagar, porque de nuestra plata, de nuestro ahorro, sí nos quieren por ley y sin consultarle a los dueños del IESS, con nuestra plata, pretender resolver la crisis que la han generado los grupos de poder económico, la gran oligarquía. Entonces, estamos frente a un debate de carácter político, ideológico que significa respaldar al presidente Correa, en la línea de hacer cambios que no se enmarquen en el capitalismo, y que busca la construcción de la sociedad nueva, del socialismo en el Ecuador. Ahí no estamos de acuerdo porque hay contradicciones. Lean El Comercio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

hoy día en el que el presidente Correa criticó a la banca por no cumplir los acuerdos para mantener los niveles de crédito. ¿Cuáles fueron los acuerdos que por ley se expresaron y que la banca aplaudió a Correa? ¿Acaso no fueron los delegados, los dos delegados del Directorio del Fondo de Liquidez que decían hace un momento? ¿Acaso no se resolvió entregar cuatrocientos millones de dólares del IESS a la banca, y dice Correa y también Diego Borja, Ministro de Economía, que no han invertido ni un centavo? También se entregó por ley una exoneración del dos al cuatro por ciento de la mora patronal de los empresarios al IESS, qué ganga. Mientras dice Diego Borja, que de lo que va del año estos agiotistas, estos especuladores irresponsables, chulqueros, que solo está para ellos la voracidad, la ganancia, el lucro, siguen sacando plata del Ecuador, alrededor de mil trescientos veintiséis millones de dólares, irresponsables. Por eso, se contrae la economía, porque tienen posiciones antipatria, ganan, tienen utilidades y ganancia, sobrepasando los trescientos millones de la banca y los empresarios que no pagan impuestos, le dan cuatrocientos millones y siguen sacando la plata, y no invierten en proyectos nacionales para dinamizar la economía y generar fuentes de trabajo. ¿Eso es actuar a favor de la nación, de los de abajo, de los trabajadores? ¿Eso significa construir el socialismo con los de abajo, con los que sí hay que llegar a acuerdos, con los que generan la riqueza, con los trabajadores? Menos con ellos hay acuerdos, sí con la banca, que dice Correa que no cumplen los acuerdos. Qué infantilismo pensar que los agiotistas, porque les damos plata, ya no van a conspirar, van a cambiar sus posiciones y van a actuar a favor de la nación. Compañeras, compañeros, estamos totalmente equivocados y mala interpretación de la concepción de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

hombres y mujeres de la izquierda revolucionaria. No somos partidarios, por lo tanto, de que la crisis la paguemos los pobres, sí hay que tomar más que medidas creativas contundentes. Ejemplo, lo que dice Diego Borja, hagamos sanciones o pongamos unas sanciones para que no sigan sacando la plata, es que delante de nuestras narices siguen sacando plata y no hay quien le frene a la banca. Todo que en medidas más que creativas para evitar perjudicarnos el ahorro de los afiliados, nada se hace todavía frente al cobro de la evasión tributaria. No hay hasta ahora un enjuiciado, porque siguen los banqueros en ese poder de justicia, sus representantes, obviamente. No hay plata y nos quieren hacer pagar del ahorro de los trabajadores. Sí nos aprestamos a negociar una deuda que se la calificó ilegítima, inmoral hasta los bonos 1230, cientos y decenas de millones de dólares para recomprar, renegociar o pagar esos bonos. Ah, entonces, sí tienen que los trabajadores poner de su sueldo, de su plata recursos para inyectarle a la economía del país. No, compañeros, no debemos tomar esa decisión. Por eso el bloque del MPD ratifica en el plan anticrisis, que como un aporte militante de la izquierda revolucionaria le entregó el Presidente de la República, pero lo que ocurre, es que estamos actuando en función también de que la crisis la paguen los de abajo. Compañeros, no afecta esta ley a los trabajadores, pero no es un proyecto revolucionario. Es un proyecto conciliador de clase con la oligarquía y con los grupos de poder económico causante de la crisis, de la debacle que vive el pueblo ecuatoriano. Entonces, el pueblo nos exige, la historia y los pueblos del Ecuador nos exigen y demandan tomar medidas radicales, y ésta no es una medida radical. Es una medida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

para favorecer la voracidad de los grupos de poder económico que no quieren invertir en el país. En eso radica la diferencia y por eso nosotros no vamos a votar por este proyecto de ley, y ratificamos el hecho de que tienen que adoptarse medidas que vayan a perjudicar, a afectar a aniquilar los privilegios de los grupos de poder económico. Entonces, compañero Presidente y asambleístas, esta la es posición que estamos expresando, manteniendo frente al debate que hoy se desarrolla sobre esta ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segunda intervención del asambleísta Rafael Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. De lo que he escuchado a algún Asambleísta, parece que mal entendido lo que yo he expuesto jurídicamente. No es que no tengo compromiso con el país, yo tengo compromiso con el país y yo no es que me estoy oponiendo al proyecto presentado por el presidente Correa, lo estoy apoyando, señor Presidente, y lo estoy apoyando con fundamentos constitucionales que aquí no han sido rebatidos, porque aquí se han hecho interpretaciones extensivas de la Constitución. Pero, según la misma Constitución, solo a la Corte Constitucional le está facultado interpretar la Constitución; nosotros solamente podemos interpretar la ley. Porque tengo compromiso con el país, por eso me he pronunciado que se tiene que aplicar el inciso tercero del artículo ciento cuarenta, como no se lo negó, no se lo admitió dentro del término de treinta días, y como no hay documentos aquí en los que nos han entregado, que el Presidente de la República retiró la condición de carácter urgente en

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

materia económica al proyecto, lo que procede es que el Presidente envíe eso como Decreto Ley al Registro Oficial. Esta es mi posición jurídica, parece que no me he expresado adecuadamente o alguien me entendió mal. Lo que procede en estricto y puro derecho es eso. ¿Por qué no admitir que nosotros como Asamblea nos demoramos? que nos pasamos debatiendo si el término, el plazo, perdón, decurría en el receso legislativo o no, cuando es elemental pues, que en los plazos decurren todos los días hábiles, inhábiles. La Comisión se demoró, la Comisión presenta un informe extemporáneo, tiene que admitir ese error, pues, y no salir con que interpretemos la Constitución. Aquí el compañero Wilfrido Ruiz, él forma parte de la Comisión que elaboró el proyecto, y ha pedido denme una copia del oficio que el presidente Correa retira por escrito la calidad de urgente económico a ese proyecto, que no hay esa facultad y nosotros no podemos interpretar la Constitución, eso lo tiene que hacer la Corte Constitucional, señor Presidente. Entonces, aquí tenemos que ajustarnos a derecho, y que bien qué ocurra este caso, porque le habían quitado el estímulo de la producción, el Presidente. Yo leo y releo el proyecto, y él habla del incentivo de la producción, tres, cuatro, cinco veces en tres páginas, está preocupado por el estímulo al empleo, porque no se produzca el desempleo, porque se frene los despidos intempestivos, está preocupado por defender al pueblo, al obrero y aquí le mocharon eso. Parece que los mayores opositores que tiene el presidente Correa están en su propia mayoría. Yo creo que el presidente Correa, que Pais tiene que depurar sus filas, los que estén con el proyecto político de Rafael Correa deben estar aquí sentados y votar por ello, no venir a boicotear los proyecto presidenciales. Parece que hay

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

enemigos ocultos, caballos de Troya a los cuales ya se los va identificando poco a poco. Si hay un proyecto revolucionario, si hay un proyecto transformador, ¿por qué le quieren poner cortapisas, piedras en el camino? Lo que procede es que se aplique el numeral, el inciso tercero del artículo ciento cuarenta. No se presentó informes dentro de los treinta días, que es para el proyecto con carácter diferente, y lo que tiene que hacerse es que el Presidente mande eso como decreto ley al Registro Oficial, punto, después la Asamblea me da clase, pero este momento jurídica, constitucionalmente eso es lo que procede, lo otro no procede, no tiene sustento jurídico y aquí no nos vamos a convertir en Corte Constitucional. No podemos, señor Presidente, interpretar la Constitución, solo podemos interpretar la ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Wilfrido Ruiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Aquí he entregado en sus manos una copia del oficio del tres de abril del señor Presidente Constitucional Rafael Correa Delgado, en la que nos envía el proyecto de Ley Orgánica para el pago mensual del Fondo de Reserva, Régimen Ordinario de Cesantía por parte del Estado y Fomento al Empleo, con la correspondiente exposición de motivos y, así mismo, de conformidad con el artículo ciento cuarenta de la Constitución de la República para el trámite correspondiente, al que le califica de urgente en materia económica. El señor Secretario nos envía también con fecha seis de abril a la Comisión, con el mismo texto: "Ley Orgánica del Fondo de Reserva,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Fondo Solidario de Cesantía y Fomento al Empleo” y con el carácter de urgencia en materia económica. Yo no quiero polemizar con usted, señor Presidente, solo quería decirle que considero que sí sé leer y que esta Ley Orgánica, ha sido eliminada y cambiada a otro texto que es el que para mí no estamos discutiendo en este momento, es otra norma. Los procedimientos jurídicos constitucionales y por beneficio del país, deberían, señor Presidente, no sé si con la anuencia de mis compañeros de la derecha, perdón, hablando desde mi posición, quisiera pues, que tomen en cuenta que el proyecto original y el espíritu han sido cambiados totalmente. No hace bien ni en la parte jurídica y, usted, espero que no pueda dar paso ni en la parte constitucional y que tampoco hace bien a quienes van a ser beneficiarios de este proyecto. Quiero dejarle un caso, Presidente, de aplicabilidad de la ley. Cuando reformamos la Ley del Seguro Social últimamente, había solicitado insistentemente que le permitamos ser aplicable, y que no pongamos tantas trabas como las de generar el cambio de una hipoteca de una persona, de un afiliado al Seguro, que tiene en la banca privada al Seguro Social, que tenga el mismo costo de transacción, haciendo bien a los notarios y registradores de la propiedad, y cuando las mismas noticias y las mismas informaciones del Seguro Social indican que más de sesenta y nueve por ciento de quienes ya han presentado su solicitud, señor Presidente, no pueden usarlo por las trabas que existen ahí y el costo existente en ésta. Yo les pido de todo corazón, que se compadezcan con las personas y que por dieciocho dólares al mes, no podemos permitir que se pierda tiempo, dinero y que si un millón cuatrocientos mil ecuatorianos van a hacer uso de ese beneficio, por favor, multiplique las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

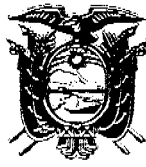
Acta 041

horas que se está perdiendo tan solo por ese misérrimo valor. Gracias,
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señor Presidente: Habiendo escuchado las observaciones vertidas durante este segundo debate, debo manifestar que, en particular las observaciones de la comisionada Aminta Buenaño, son pertinentes. En particular, me parecería que respecto al artículo que se refiere al derecho del jubilado o jubilada al retiro del Fondo de Cesantía, quisiera dejarlo en la parte final abierto a cualquiera de las dos situaciones descritas en la primera frase, con la siguiente redacción: "El afiliado con derecho a jubilación o los derechohabientes del afiliado o afiliada fallecido o fallecida, tendrán derecho al retiro total del fondo de cesantía acumulado, previa liquidación que deberá realizar el IESS en el plazo máximo de treinta días, contados de la fecha de iniciación del trámite respectivo". Cuando usamos el término respectivo, pues, será en base a cualquiera de las dos situaciones descritas en la primera parte de este artículo. Las otras dos observaciones que señaló Aminta Buenaño, me parecen pertinentes y, de hecho, ya las he incorporado en una versión que enseguida se la pasaré, señor Presidente. Creo que, en relación a las observaciones del comisionado León Roldós, habíamos debatido suficientemente el tema de que la repetición de lo pagado vía régimen solidario de cesantía, podría animar o podría activar un mayor afán de los empleadores, de evitar costos adicionales, incluso por un acto que coincido con León, en el sentido que es un acto arbitrario, ilegítimo, que es el despido

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

intempestivo, pero podría activar un deseo a despedir a los trabajadores para evitarse “futuros problemas” e incluso futuras reposiciones de fondos. En esta etapa es absolutamente imprescindible evitar ese tipo de percepciones, puesto que un aumento de los despidos intempestivos va a generar definitivamente, un mayor malestar social que el que ya tenemos en este minuto, por la razones que todos conocemos. Por otra parte, en relación a las observaciones de la compañera Amanda Arboleda, en la sesión en la que debatimos este segundo informe, yo había hecho una explicación absolutamente exhaustiva, de porqué no sería posible incorporar las observaciones que ella ha insistido nuevamente. En particular el tema de eliminar en la frase: “remuneración de aportación”, la frase “de aportación”, el Seguro Social, queridos comisionados, señor Presidente, no puede entregar lo que no tiene. Es cierto que esas distorsiones no son el resultado del Gobierno actual de la revolución ciudadana, sino el resultado de un irresponsable manejo del tema público por parte de los gobiernos anteriores; sin embargo, existe en el Seguro Social un conjunto de recursos que obedecen a una lógica de aportación, que no necesariamente es la remuneración real de los trabajadores. De modo que el Seguro Social, obviamente, y eso me ha pedido en las reuniones múltiples que he tenido con el Seguro Social, que tiene que ser aquello que se aportó efectivamente dentro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, porque el Seguro Social evidentemente, debe responder por los recursos que han ingresado efectivamente a esta institución y no los que potencialmente debían haber ingresado. Respecto si del ocho treinta y tres o el ocho treinta y cuatro, vimos la viabilidad de esa figura, pero nos dimos cuenta que modificar ese uno por ciento, hubiera obligado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

reelaborar íntegramente todo este proyecto legal, porque no olvidemos que aprobamos un proyecto del pago de fondos de reserva, con el ocho punto treinta y tres mensualizado. Entonces, tendríamos que reformar toda esa ley que está en este momento vigente, y eso ya nos generaría graves problemas y dificultades, sobre todo, en el caso del Seguro Social que ha tenido que hacer adecuaciones a sus sistemas de información para recibir, para receptor el ocho punto treinta y tres que en este momento se está pagando. Respecto de que obligatoriamente se depositen o se acrediten en las cuentas del Banco del Afiliado, yo había explicado al interior de la Mesa, señor Presidente, que no existe el Banco del Afiliado. Lo que se aprobó fue el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. No existe en este momento. Entonces, poner una disposición de esa naturaleza podría ocasionar en que efectivamente, ese ocho punto treinta y tres no tenga un lugar cierto a donde pueda ser acreditado. En este momento, los recursos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, digamos el Banco del Instituto no existe, por consiguiente, hay que poner la doble posibilidad, es decir, coincidimos en que cuando exista puedan acreditarse a esas cuentas y, por eso es que hemos puesto las dos opciones, señor Presidente. Respecto de las otras visiones que se han vertido aquí acerca de que, por ejemplo están desapareciendo los fondos de reserva, a mi juicio, no hay desaparición de los Fondos de Reserva, hay una medida transitoria que modifica la forma de pago; sin embargo, si es que la ciudadanía quiere seguir acumulando en su fondo específico, en su fondo individual, ese fondo, puede hacerlo, yo creo que hemos defendido como Comisión, al máximo, la existencia de este beneficio de los trabajadores y está existiendo, no se olviden que se trata de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

medida transitoria y sí creo que tenemos, estimados compañeros del Movimiento Popular Democrático, una distinta percepción sobre qué tipo de medidas, de tratamiento a la crisis debemos adoptar. Creo sinceramente, señor Presidente, que el presidente Correa ha hecho lo correcto al emitir este tipo de medidas positivas de generación de recursos. No se trata de un Estado rico, millonario, que tiene un montón de ingresos, todo lo contrario, las finanzas del país están sufriendo en este momento la disminución de sus ingresos por remesas, hemos encontrado un aparato productivo absolutamente desolado, desecho, terminado, donde las importaciones siempre rebasaban las posibilidades de exportación, de modo que no hablemos en el aire, una cosa es con violín y otra con guitarra, señor Presidente, y creo que las medidas que el presidente Correa está adoptando respecto de este proyecto en particular, son las adecuadas y las aceptadas. Con esas observaciones y habiendo planteado, como manifiesto, que las observaciones de la compañera Aminta Buenaño ya han sido incorporadas porque nos parecen pertinentes, solicito a los compañeros de la Comisión, y en particular de la bancada, el apoyo a este proyecto fundamental que está siendo esperado, deseado, anhelado por el pueblo ecuatoriano que ya requiere, por lo menos ingresar su solicitud al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para hacer el retiro de su fondo acumulado de reserva o de su fondo de cesantía o incluso, del pago mensualizado de los fondos de reserva. Gracias, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doy por terminado el debate. Señor Secretario, conecte el sistema de votación.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY PARA EL PAGO MENSUAL DEL FONDO DE RESERVA Y RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA POR PARTE DEL ESTADO. “El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado cumplir y hacer cumplir los derechos garantizados en la Constitución; Que, el artículo 33 de la Constitución de la República señala que el trabajo constituye un derecho y un deber social, que debe fundamentarse en el pleno respeto a su dignidad; Que, el artículo 325 prescribe que corresponde al Estado garantizar el trabajo; Que, el numeral 1 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que el Estado debe impulsar el pleno empleo y la eliminación del subempleo y el desempleo; Que, el artículo 341 de la Constitución de la República determina que el Estado debe generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes; Que, es necesario apoyar a los trabajadores cuando éstos se encuentran en situación de cesantía; Que, es necesario facilitar el cumplimiento del pago del fondo de reserva sin desmejorar las garantías del ejercicio de este importante derecho; y, En ejercicio de sus atribuciones, EXPIDE la siguiente: LEY PARA EL PAGO MENSUAL DEL FONDO DE RESERVA Y RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA POR PARTE DEL ESTADO. Art. 1.- Sustitúyase el artículo 283 de la Ley de Seguridad Social por el siguiente: “Art.- 283.- Prestación por cesantía.- La prestación por cesantía consiste en la entrega de dinero al afiliado/da, por parte del IESS en los casos en los que éste lo requiera por encontrarse en situación de desempleo. El monto de la prestación estará dado por el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía del afiliado/a y podrá recibirse cuantas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

veces éste quede cesante, siempre que en cada oportunidad reúna los requisitos y condiciones señalados por la ley.” Art. 2.- A continuación del Art. 283 de la Ley de Seguridad Social, incorpórese los siguientes artículos innumerados: “Art.-...Requisitos para solicitar el Fondo de Cesantía.- Para solicitar el pago del Fondo de Cesantía, el afiliado/a deberá acreditar veinticuatro (24) aportaciones mensuales o dos anuales no simultáneas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y encontrarse cesante por un período de al menos treinta días”. “Art.-...Régimen Solidario de Cesantía.- En el caso de que el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía sea inferior al doble de la remuneración que percibía el afiliado/a en el último mes anterior a la fecha del cese, la diferencia será financiada por el Estado con cargo al Presupuesto General. La cuantía del beneficio concedido no superará el valor equivalente a dos canastas básicas familiares determinadas por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, INEC en el mes de diciembre del año anterior a la fecha del pago. El cesado deberá obtener el informe de verificación de su condición de despido emitido por el Inspector del Trabajo de su respectiva jurisdicción. En el caso de los servidores públicos, bastará la presentación del documento en el que conste la terminación unilateral de la relación de trabajo, sin perjuicio de las acciones a las que tengan derecho para revertir sus efectos jurídicos. El Ministerio de Finanzas realizará la transferencia inmediata de los recursos para pagar el subsidio previsto, para cuyo fin, el IESS remitirá la liquidación mensual correspondiente”. “Art.-...Pago total o parcial del Fondo de Cesantía.- Si el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía del afiliado/a, es superior a dos canastas básicas familiares, éste recibirá la totalidad del fondo o lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

voluntariamente solicite”. “Art.-...Derecho del Jubilado/a al retiro del Fondo de Cesantía.- El afiliado con derecho a jubilación o los derechohabientes del afiliado/a fallecido/a, tendrán derecho al retiro total del fondo de cesantía acumulado, previa liquidación que deberá realizar el IESS en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de iniciación del trámite respectivo”. Art. 3.- A continuación del artículo 280 de la Ley de Seguridad Social agréguese el siguiente: “Art.-...Devolución del fondo de reserva a los trabajadores de la construcción.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social devolverá mensualmente los fondos de reserva a los trabajadores de la construcción, conforme lo previsto en esta ley, sin perjuicio del número de aportaciones que tengan en su cuenta individual”. Art. 4.- Refórmase el Código del Trabajo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 167 de 16 de diciembre del 2005 en los siguientes artículos: 1.- En el artículo 95, luego de la palabra “utilidades” inclúyase las palabras “el pago mensual del fondo de reserva,”; suprimase las palabras “decimoquinto y decimosexto sueldos”; y entre decimotercera y decimocuarta remuneraciones agréguese la conjunción “y”. 2.- En el artículo 201 elimínese las palabras: “o anualmente”. Disposición General.- Única.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social semestralmente publicará en el periódico de mayor circulación nacional, el informe sobre el monto actualizado de los fondos de reserva y cesantía, los sectores de la economía y destino en los que están siendo invertidos y los montos actualizados de rentabilidad. Disposiciones Transitorias: Primera.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta por el período de tres años contados desde la fecha de promulgación, el IESS transferirá mensualmente a las cuentas de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

entidades financieras registradas por cada afiliado que acredite el derecho o al Banco del IESS, el valor equivalente al 8,33% de un mes de remuneración de aportación por concepto de fondos de reserva, salvo que el afiliado solicite que dicha transferencia no se realice, en cuyo caso esos valores continuarán ingresando a su fondo individual de reserva. El fondo de reserva no estará sujeto al pago de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ni al pago de impuestos, retenciones o deducción alguna. Segunda.- Devolución Anticipada del Fondo de Reserva.- Durante el período de dos años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, los afiliados que acrediten dos aportaciones anuales o veinticuatro mensuales por concepto de fondos de reserva, podrán solicitar la entrega de la totalidad o parte de sus fondos de reserva, en cuyo caso, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, devolverá el 100% o el porcentaje solicitado, del valor acumulado por aportaciones e intereses. El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en un plazo máximo de treinta días, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, emitirá el reglamento pertinente a fin de cumplir las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo, manteniendo el fondo y garantizando sus rendimientos. Tercera.- Plazos para la devolución del Fondo de Reserva y de Cesantía.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, procederá a la devolución anticipada del Fondo de Reserva en un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente; el pago del fondo de cesantía lo realizará en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de presentación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

petición. El incumplimiento de los plazos previstos en el presente artículo, dará lugar a la destitución del funcionario responsable de la entrega de la mencionada prestación, a solicitud del perjudicado ante la autoridad nominadora del IESS. Cuarta.- Pago del Fondo de Reserva causado.- Los fondos de reserva causados hasta el mes de mayo del 2009 serán pagados en su totalidad y deberán ser depositados por los empleadores hasta el 30 de junio del 2009. El incumplimiento de esta obligación patronal acarreará el pago de las multas e intereses establecidos por el Consejo Directivo del IESS. Disposición Final.- Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores assembleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por la assembleísta Betty Amores, para que se apruebe en segundo debate el proyecto de Ley para el Pago Mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado. Sesenta y tres assembleístas, sesenta y dos assembleístas presentes en la sala. Continué, señor operador. Señores assembleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y siete votos afirmativos, seis negativos, un blanco, ocho abstenciones.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Solicito la rectificación.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone nuevamente a consideración de ustedes la moción presentada por la asambleísta Betty Amores, para que se apruebe en segundo debate el proyecto de Ley para el Pago Mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado. Sesenta y dos asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis votos afirmativos, seis negativos, dos blancos, ocho abstenciones. Ha sido aprobada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO. "7. Homenaje al licenciado Pedro Antonio Saad". Tenemos un proyecto de resolución, señor Presidente, que procedo a dar lectura. "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización Considerando: Que, el señor licenciado Pedro Antonio Saad, nacido en la ciudad de Guayaquil el 19 de mayo de 1909, presidió el "Comité Nacional de Trabajadores" en el año 1942; participó como Diputado por los Trabajadores en la Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945; elaboró proyectos que se convirtieron en leyes de la República, siendo también el primer Presidente de la Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE) y fundador de la Confederación de Trabajadores de América Latina; ex Senador Funcional por los Trabajadores del Litoral, por varios períodos y ex Secretario General del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

Partido Comunista del Ecuador; Que, conforme dispone el artículo 1 literal b) del Reglamento de Expedición de Acuerdos y Concesión de Condecoraciones de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, los acuerdos que expide la Función Legislativa, deben constituir el reconocimiento y homenaje a relevantes y notables ciudadanos de instituciones de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que han contribuido al desarrollo socio-económico, político, cultural, científico, educativo y deportivo excepcionales realizados por ciudadanos o, en beneficio del progreso y desarrollo del país; Que, el señor licenciado Pedro Antonio Saad fue un innegable baluarte en la vida política, social, cultural y educativa del país; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Acuerda: Rendir público homenaje y reconocimiento a Pedro Antonio Saad, ciudadano ecuatoriano, personalidad del movimiento obrero nacional e internacional, en ocasión del centenario de su nacimiento. Participar en los actos que se desarrollan en su homenaje organizados por el Comité Nacional del Centenario de su Nacimiento y recomendar su nombre a las actuales y futuras generaciones. Entregar el presente acuerdo a sus familiares y organizaciones nacionales en que cumplió fecunda actividad sindical y política". Hasta ahí el proyecto de acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Alcívar.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR EDUARDO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Agradeciendo y reiterando lo que hoy en la mañana aseveraba en la petición concreta de que se haga este homenaje a uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

de los paladines del pensamiento socialista, del pensamiento revolucionario del Ecuador como es el licenciado Pedro Antonio Saad, ex Senador Funcional por los Trabajadores, varias veces parlamentario, mociono concretamente que se rinda este homenaje justo a tan preclaro ciudadano que contribuyó también con su obra, con su valía intelectual al conocimiento del pensamiento social en el Ecuador. De antemano el agradecimiento a los señores y señoras asambleístas. Muchas gracias, muy amable.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Apoyada la moción. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO. "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, el señor Licenciado Pedro Antonio Saad, nacido en la ciudad de Guayaquil el 19 de mayo de 1909, presidió el "Comité Nacional de Trabajadores" en el año 1942; participó como diputado por los trabajadores en la Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945; elaboró proyectos que se convirtieron en leyes de la República, siendo también el primer Presidente de la Confederación de Trabajadores del Ecuador CTE y fundador de la Confederación de Trabajadores de América Latina, ex Senador Funcional por los Trabajadores del Litoral, por varios periodos y ex Secretario General del Partido Comunista del Ecuador; Que, conforme dispone el Art. 1 literal b) del Reglamento de Expedición de Acuerdos y Concesión de Condecoraciones de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, los acuerdos que expide la Función Legislativa, deben constituir el reconocimiento y homenaje a relevantes y notables ciudadanos e instituciones de derecho público o privado, nacionales o

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 041

extranjeras, que han contribuido al desarrollo socio-económico, político, cultural, científico, educativo y deportivo; excepcionales realizados por ciudadanos o, en beneficio del progreso y desarrollo del país; Que, el señor Licenciado Pedro Antonio Saad fue un innegable valuarte en la vida política, social, cultural y educativa del país; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Acuerda: Rendir público homenaje y reconocimiento a PEDRO ANTONIO SAAD, ciudadano ecuatoriano, personalidad del movimiento obrero nacional e internacional, en ocasión del CENTENARIO DE SU NACIMIENTO. Participar en los actos que se desarrollarán en su homenaje organizados por el Comité Nacional del Centenario de su Nacimiento y recomendar su nombre a las actuales y futuras generaciones. Entregar el presente Acuerdo a sus familiares y organizaciones nacionales en que cumplió fecunda actividad sindical y política". Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada y apoyada del asambleísta Eduardo Alcívar, para rendir homenaje y reconocimiento al señor licenciado Pedro Antonio Saad. Cincuenta y ocho asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y dos votos afirmativos, cero negativos, cuatro blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 041

EL SEÑOR PRESIDENTE. Clausuro la sesión, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Muchas gracias.-----

XI

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las trece horas treinta y cuatro minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

FRS/mdc